

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Martes, 5 de febrero de 1991

Núm. 29

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando pliego de cargos e imponiendo sanciones de multa	385-386
SECCION CUARTA	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Notificando embargo de bienes inmuebles	386
Administración de Hacienda de Delicias	
Notificando providencia de apremio a deudores de paradero desconocido	386
Administración de Hacienda de Las Fuentes	
Notificando débitos a deudores de paradero desconocido	387-388
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	388-389
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter provisional la implantación del precio público núm. 24.19	389
Acordando rectificar coeficiente a repercutir por contribuciones especiales de obras que se indican	389
Aprobando definitivamente acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de diversas obras	390
Rectificando la propiedad de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de tubería de suministro al polígono IV del Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza	390
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de autorización para extraer áridos en Pina de Ebro y Sobradiel	391
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Pacific Architects and Engineers Inc.	391
Convenio colectivo del sector Chocolates, Bombones, Caramelos y Chicles	396
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificando actas de liquidación a empresas de ignorado paradero	399
Instituto Nacional de Empleo	
Cédulas de notificación y requerimiento	400-403
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes y autorizaciones de líneas eléctricas	404-408
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	412
Juzgados de Instrucción	412-413
Juzgados de lo Social	413-416
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes La Loma	
Convocando a Junta general ordinaria	416

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 3.563

Con fecha 11 de diciembre de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a El Hassan-el-Bouhamdi, con domicilio en finca de Los Llanos, de la localidad de Fuentes de Ebro, en el que literalmente se decía:

«El delegado del Gobierno en Aragón ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a El Hassan-el-Bouhamdi, de nacionalidad marroquí (designados instructor y secretaria del mismo a Enrique Oscáriz González y María-Luz Monterde Forcén, respectivamente), en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha solicitado con fecha 31 de octubre de 1990 documento unificado de permiso de trabajo y autorización de residencia, estando su situación sin legalizar en este país desde el 5 hasta el 31 de octubre de 1990.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que alegue cuanto estime oportuno en su defensa.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de enero de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 3.585

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Arturo-José Plano Cibantos, con domicilio en la calle Trovador, núm. 20, quinto B, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 20 del pasado mes de septiembre, en la calle Palma, de esta capital, le fue ocupado al expedientado un cuchillo de monte, con empuñadura de color negro, funda de plástico verde y con una hoja de 12 centímetros;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 282, de 10 de diciembre de 1990;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25-9-81); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11-7-83); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Arturo-José Plano Cibantos una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 3.587

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Víctor-Manuel Hernández Carbonell, con domicilio en la calle Buenos Aires, núm. 12, tercero derecha, de Utebo (Zaragoza), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 24 del pasado mes de septiembre, a las 4.00 horas, en el control efectuado en la calle Ramón y Cajal, de esta capital, le fue ocupada al expedientado una navaja de 13 centímetros de hoja, con mango de color negro;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 277, de 1 de diciembre de 1990;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25-9-81); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11-7-83); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º 1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Víctor-Manuel Hernández Carbonell una sanción de 5.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 2.659

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don Tomás Sainz Fernández, por débitos a la Hacienda pública, con fecha 28 y 29 de diciembre de 1987 se dictó providencia de embargo de los bienes del deudor, y en su virtud se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor que se expresa, y dándose las circunstancias previstas en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se expresan:

A) Nombre del deudor: Don Tomás Sainz Fernández.

B) Finca embargada: Casa situada en Zaragoza, en la calle Tomás Higuera, sin número de policía (hoy señalada con el número 19), que mide 393,11 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, casa número 21, propia de dichos señores; izquierda, casa número 17 de expresados hermanos, y espalda, la de Luis Cebrián. Finca urbana número 23.782, tomo 1.709, folio 55.

C) Derechos del deudor sobre el inmueble: Es propiedad de don Tomás Sainz Fernández, según escritura de manifestación y aceptación de herencia y adjudicación de bienes de 20 de septiembre de 1982.

D) Débitos existentes: Certificación de descubierto 89-00018, ejercicio de 1987, concepto impuesto sobre sucesiones. Importe principal, 54.329.948 pesetas, y recargo de apremio, 10.865.990 pesetas; costas presupuestadas, 300.000 pesetas. Total, 65.495.938 pesetas. Además, los intereses de demora que se devenguen, al tipo que corresponda, por un periodo máximo de cinco años.

E) Fecha de providencia de apremio: 23 de diciembre de 1987.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación se efectúa notificación a don Tomás Sainz Fernández como deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación, procediéndose a expedir, según precepto que interviene en la tasación, el mandamiento de embargo al viene el artículo 121 de dicho texto legal, el mandamiento de embargo al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas no consten en este expediente y deban ser notificadas según los datos del Registro, conforme previene la regla 69 de la Instrucción de Recaudación.»

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que de no presentarlos se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1990. — El jefe de la Sección de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

Administración de Hacienda de Delicias

Notificación de la providencia de apremio a deudores en paradero desconocido

Núm. 161

La jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la relación final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1990. — La jefa de la Unidad, Adelaida Grajera Morfiño.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período e importe en pesetas

Baztán Azcoiti, Fernando. Sanción de tráfico. 1990. 1.200.
 Carmona Gómez, Jesús. Sanciones gubernativas. 1989. 12.000.
 Clavería Clavería, Bernardo. Sanción de tráfico. 1990. 84.000.
 Construcciones Fenial. Sanciones gubernativas. 1990. 31.200.
 Giménez Hernández, Juan-Francisco. Sanción de tráfico. 1990. 84.000.
 Giménez Hernández, Juan-Francisco. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 González Ruiz, Rafael. Sanciones gubernativas. 1990. 1.200.
 Lardies Abadias, Concepción. IRPF. 1990. 175.344.
 Maldonado Suárez, Juan-Manuel. Sanción de tráfico. 3.000.
 Maldonado Suárez, Juan-Manuel. Sanción de tráfico. 6.000.
 Montes Echevarría, Joaquín. Sanciones gubernativas. 1990. 12.000.
 Montes Echevarría, Joaquín. Sanciones gubernativas. 1990. 12.000.
 Puerta García, Jesús. Sanciones gubernativas. 1990. 6.000.
 Rubia Rebollo, Angel-Francisco. Sanciones gubernativas. 6.000.
 Santabábara Bielsa, José-Miguel. Sanción de tráfico. 1990. 60.000.
 Seba Díaz, Carmelo. Sanciones gubernativas. 1989. 3.600.
 Sevillano Melero, José-Antonio. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
 Tercero Vaca, Sonia. Sanciones gubernativas. 1990. 18.000.
 Vega Gimeno, Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Alcalá Redrado, Baldomero. Transmisiones. 1990. 11.748.
 Alcalá Redrado, Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 42.000.
 Alonso Morfioli, María-Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Alonso Morfioli, María-Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Andreu Martínez, José-Luis. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Bernal Serrano, César-Ricardo. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
 Carod Santiago, Higinio. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Espinosa Rosado, Angel. Sanción de transporte. 1990. 49.200.
 Forcén Bueno, José-María. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
 Gascón Rodríguez, Jesús-Antero. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Inés Villar, Ana-Cristina. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
 Lapeña Bernia, Eloy. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 López Martínez, Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 84.000.
 López Montenegro, Escolano-Santiago. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Nebot Moya, Eduardo-Ramón. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Ostalé Esteban, María-Paz. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Piñel Montañés, Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
 Romero Berrio, Juan-Carlos. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Saiz Taravilla, Rufino. Sanción de tráfico. 1990. 1.200.
 Salguero Arenas, Francisco-Juan. Sanción de tráfico. 1990. 1.200.
 Sánchez Gibanel, Emilio. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
 Sánchez Gibanel, Emilio. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.

Santín González, José-Miguel. Sanción de tráfico. 1990. 24.000.
 Simón Paesa, José-Luis. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
 Tello Pardos, Carlos-Sergio. Sanción de tráfico. 1990. 24.000.
 Tello Pardos, Carlos-Sergio. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
 Tena Fatás, José-Joaquín. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
 Velilla Blánquez, José-María. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Vinardell Gross, Eduardo. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
 Yoldi Lacarra, Javier. Sanción de tráfico. 1990. 30.000.
 Yoldi Lacarra, Javier. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Zarzuela Nuñez, Miguel-Angel. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
 Aragonesa del Calzado, Sdad. Coop. Ltda. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Bartolomé Bellido, Juan-Manuel. Sanciones gubernativas. 1990. 6.000.
 Chueca Ferrando, Mariano. Sanción de tráfico. 1990. 24.000.
 Esco 1.000, S. C. Licencia fiscal. 1990. 67.939.
 Galarreta Gonzalo, José. Transmisiones. 1990. 38.273.
 García Lagos, Pablo. Sanciones gubernativas. 1990. 6.000.
 López Trullenque, Francisco-José. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
 Martínez Alegre, Pedro. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Palenzuela Mompel, Francisco-Javier. 1990. 2.400.
 Redondo Berdonces, Javier. 1990. Sanciones gubernativas. 12.000.
 Tapizados Nueva Línea, S. L. Sanciones gubernativas. 1988. 60.000.
 Tena Comadrán, Félix. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Jiménez Pucyo, Francisco-Javier. Sanciones gubernativas. 1989. 18.000.
 Bello Lahoz, José-Luis. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
 Campos Murillo, Ana-Pilar. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Carnicer Gamazo, Miguel-Angel. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
 Cea Martín Crespo, Jesús. Sanciones gubernativas. 1990. 2.400.
 García Beisty, Francisco-Javier. IRPF. 1987. 34.145.
 García Gimeno, M. Carmen. Sanción de tráfico. 1990. 4.800.
 Lavilla Casas, Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 30.000.
 López Paño, Juan-Manuel. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Martínez García, Víctor. IRPF. 1987. 7.052.
 Martínez Martínez, José-Luis. Sanción de tráfico. 1990. 19.200.
 Martínez Torres, Félix. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Martínez Torres, S. C. Tasa 21.3 Ordenación agrícola. 1990. 5.892.
 Miralbal Ingalaturre, José. Sanción de tráfico. 1990. 34.800.
 Navascués Zalaya, Gabriel. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
 Noguera Gracia, Mercedes. Sanciones gubernativas. 1990. 12.000.
 Rivera Carbajo, Severino. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
 Sanjuán Miñes, Esteban. Aduanas. 1990. 25.200.
 Sanz Alonso, Jesús. Sanción de tráfico. 1990. 30.000.
 Tello Sánchez, David-Abilio. Sanciones gubernativas. 1990. 1.200.
 Tirado Morón, María-Rosario. Intereses de demora. 1989. 2.886.
 Varela Cosme, Gabriel-Angel. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
 Zapater Delgado, Sergio. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Colom Cardiel, Fernando-Luis. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
 Fuentes Uranga, Francisco. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
 Gómez Hernando Tomás. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Gracia Navarro, Angel. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
 Gil Morales, Alfredo. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
 Gimeno Maestra, Fernando. IRPF. 1987. 12.964.
 Vela Ferrer, Mariano. Sanción de tráfico. 1990. 60.000.
 Vela Ferrer, Mariano. Intereses de demora. 1988. 1.190.
 Villanueva Artero, José L. Sanciones tributarias. 1990. 30.000.

Administración de Hacienda de Las Fuentes

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 1.590

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a otros organismos que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 ("BOE" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Número, período, concepto, deudor e importe Comunidad Autónoma de Aragón

90-1829. 1990. Transmisiones. Transportes Bellé, S. L. 7.916.
 90-874. 1990. Transmisiones. Abanto Bazán, Manuel. 61.188.

- 90-699. 1990. Transmisiones. Aedo González, Angela. 99.072.
 90-1353. 1990. Transmisiones. Bueno Plaza, Manuel y otra. 26.449.
 90-1065. 1990. Sanción sanidad. Gabarre Giménez, Ismael-Angel. 120.000.
 90-1581. 1990. Transmisiones. González Caudépon, Amelia y otra. 16.465.
 90-1380. 1990. Actos jurídicos. Grupo Inversor Aragonés, S. A. 10.240.
 90-1060. 1990. Sucesiones. Guillén Tomás, Constanancio. 484.242.

Jefatura de Tráfico

- 90-11655. 1990. Sanción de tráfico. Alzugaray Bustos, José-Antonio. 9.600.
 90-12637. 1990. Sanción de tráfico. Briones Lázaro, Francisco-Javier. 14.400.
 90-8309. 1990. Sanción de tráfico. Cartagena Trives, Angustias T. 9.600.
 90-12739. 1990. Sanción de tráfico. Díaz Yus, Pedro. 24.000.
 90-4674. 1990. Sanción de tráfico. López González, Luis. 6.000.
 90-7016. 1990. Sanción de tráfico. Parraga Gabarre, Rosario. 84.000.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Recursos: Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 9 de enero de 1991. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María-Luz Marcos Salinero.

Núm. 1.544

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que por el presente edicto se notifica para conocimiento de los deudores en paradero desconocido que se relacionan a continuación, que por esta Unidad de Recaudación han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Liquidación, contribuyente, concepto e importe a ingresar

1700219. Delfín del Val Sánchez. Intereses de demora. 3.142.
 1700304. Juegos Tres Mil, S. A. Intereses de demora. 3.432.

Modos de ingreso:

- 1) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado.
- 2) A través de Banco y Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré.

Fecha de notificación: Se considerará como tal la del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plazos para efectuar el ingreso:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin haber satisfecho la deuda se procederá a la exacción de la misma en vía ejecutiva, con el 20 % de recargo de apremio.

Recursos: Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo de quince días, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza a 9 de enero de 1991. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María-Luz Marcos Salinero.

Núm. 1.544 bis

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda pública que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor tesorero de Hacienda se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1988 ("BOE" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Número, período, concepto, deudor e importe

- 90-5112. 1990. Sanción gubernativa. Blanco Palo, Alejandro. 6.000.
 90-6722. 1990. Intereses de demora. Catalán Gómez, Fernando. 3.635.
 90-7659. 1990. Sanción gubernativa. Coyra, S. A. 12.000.
 90-7219. 1990. IVA. Distribuidora Cartas, S. L. 4.052.761.
 90-5435. 1990. Sanción gubernativa. Ibrain Hashem Abdel Sattar Ahman. 2.400.
 90-7623. 1990. Sociedades. Grupo 40, S. A. 7.958.
 90-5431. 1990. Intereses de demora. Inizar, S. A. 5.065.
 90-7645. 1990. Sanción gubernativa. López Bueno, Ramón. 12.000.
 90-7624. 1990. Sociedades. Montajes de Gas, S. A. 676.800.
 90-7098. 1990. Licencia fiscal industrial. Transportes Bellé, S. L. 12.960.
 90-7210. IRPF. Ysul España, S. A. 410.791.
 90-7639. Sanción gubernativa. Aedo González, Angela. 30.000.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 9 de enero de 1991. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

SECCION QUINTA

Núm. 81.600

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado Pedro Clerencia Gil licencia de instalación y funcionamiento de venta de carnes en calle Paco Martínez Soria, 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.601

Ha solicitado Carmen Yagüe Colás licencia de instalación y funcionamiento de supermercado en paseo de los Rosales, 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.602

Ha solicitado José-Carlos Cardenal García licencia de instalación y funcionamiento de lavandería en calle La Vía, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.693

Ha solicitado Visenti, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de boutique en calle San Ignacio de Loyola, 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.694

Ha solicitado Ibercaja licencia de instalación y funcionamiento de oficina en avenida de Cesáreo Alierta, 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.695

Ha solicitado Teodoro Recio Claverio licencia de instalación y funcionamiento de obrador-chacinería en calle Triana, 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.696

Ha solicitado Talleres Rigar, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Juliana Larena, núm. 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.697

Ha solicitado Treza, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de trefilado de cobre en polígono de Malpica, calle E, parcela 29.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.698

Ha solicitado Joaquín Gil Deu (en representación de Banco Sabadell, S. A.) licencia de instalación y funcionamiento de sucursal bancaria en avenida de Tenor Fleta, 63.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 81.699

Ha solicitado Muebles Camusa, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de muebles de cocina en calle Alcañiz, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.324

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1990, acordó aprobar con carácter provisional la implantación del precio público número 24.19 por la prestación del servicio o realización de las actividades del Servicio de Asistencia a Domicilio y su texto regulador.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en el expediente municipal, radicante en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General, y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones quedará definitivamente aprobado el presente acuerdo.

Zaragoza, 16 de enero de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 78.103

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acordó rectificar el coeficiente a repercutir por contribuciones especiales de las obras que se indican a continuación, fijándolo en todas ellas en el 10 % del coste total:

—Pavimentación y renovación de servicios de la plaza de Sas y calles del Pino, Blasón Aragonés, Libertad, Estébanes y Cuatro de Agosto.

—Renovación de servicios y remodelación del sector calles Espoz y Mina, San Braulio y del Molino.

—Pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua y sanamiento de las calles Cuéllar, San Valero, Cisne y Dormer.

—Pavimentación y renovación de servicios en las calles Méndez Núñez, Ossaú y Estébanes.

—Pavimentación y renovación de servicios en calle Don Jaime.

—Pavimentación y renovación de servicios en calle Don Jaime, entre plaza del Pilar y paseo de Echegaray.

El criterio de reparto sigue siendo el de metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 71.577

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación y servicios en camino de acceso a Guardería Infantil Inmaculada Concepción e Instituto Los Enlaces, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 29 de marzo de 1990 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 15 de junio de 1990.

Zaragoza, 16 de octubre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 71.578

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calles del sector Coso-San Miguel, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 29 de marzo de 1990 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 15 de junio de 1990.

Zaragoza, 16 de octubre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 78.104

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de renovación de pavimentación y abastecimiento de agua en paseo de Sagasta, entre la plaza Diego Velázquez y la calle Juan Pablo Bonet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

- El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 10.051.372 pesetas.
- El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 30 %.
- El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza Fiscal General número 26, reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de diciembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 288, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la nueva avenida Puente del Pilar (segunda fase), adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 29 de junio de 1990 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 6 de octubre de 1990.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, entre camino del Junco y Teruel, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 29 de junio de 1990 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 5 de octubre de 1990.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, acordó lo siguiente:

Primero. — Rectificar la propiedad de los terrenos afectados por el proyecto de instalación de tubería de suministro al polígono IV del Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza, que figuran en la relación con los números 1, 2 y 3, en la forma que se señala en la relación del apartado segundo de este acuerdo, procediéndose, de acuerdo con la sociedad propietaria, a la ocupación de los mismos.

Segundo. — Requerir a los propietarios de los terrenos que a continuación se indican, procedentes de las fincas que se señalan, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, el justiprecio en que estiman los terrenos expropiados o sobre los que ha de constituirse servidumbre forzosa de acueducto, según el caso.

Fincas, propietarios y metros cuadrados de servidumbre, de expropiación y de ocupación temporal

- Z-03-36-66-004. Actividades Mercantiles Ebro, S. A. 36. — 36.
- Z-03-36-66-002. Actividades Mercantiles Ebro, S. A. 348. — 348.
- Z-03-36-66-001. Actividades Mercantiles Ebro, S. A. 267. — 267.
- Pol. 86-108. Actividades Mercantiles Ebro, S. A. — 27.
- Pol. 86-45. Daniel Royo Linares. 372. — 454.
- RENFE. RENFE. 108. — 108.
- Z-03-38-03-007. Ana-María Lluch Costa y Julio Azcón Azcoitia. 588. — 534.
- Camino del Junco. Sindicato de Riego de Miraflores. 192. — 111.
- Z-03-38-03-008. Mariano Garay Martínez. 192. — 216.
- RENFE. RENFE. 30. — 59.
- Z-03-38-03-006. Almacenes y Combustibles, S. A. 63. — 37.
- Z-03-38-03-001. Zaragoza Urbana, S. A. 2.058. — 2.021.
- Camino de herederos. Sindicato de Riegos de Miraflores. 42. — 42.
- Z-03-38-05-019. FEVE. 42. — 38.
- Z-03-38-05-020. Viguetas Pitay, S. A. 228. — 285.
- Z-03-38-05-006. Luis Gracia Villuendas y otros. 897. — 786.
- Z-03-38-05-022. Comunidad de propietarios. 42. — 92.
- Z-03-38-01-001. Ramón Quílez Luesma y hermanos. 863. 7. 87.
- Vertedero de Filla. Sindicato de Riegos de Miraflores. — 111.
- Z-03-10-62-002. Ramón Quílez Luesma y hermanos. — 111.
- Z-03-38-13-001. Herederos de José Aroz Pascual. — 186.
- Pol. 68-271. José Villacampa Gómez. — 306.
- Z-03-10-61-043. José Villacampa Gómez. — 480.
- Z-03-10-61-042. Santos Campos Otil. — 204.
- Pol. 68-245. Marino Franco Galindo y otros. — 229.
- Z-03-10-61-040. Miguel Rodrigo Casorrán. — 837.
- Riego de Raya. Sindicato de Riegos de Miraflores. — 24.
- Z-03-10-61-039. Ramón Quílez Luesma y otros. — 66.
- Z-03-10-61-037. Emilio Días Muñío. — 204.
- Z-03-10-61-038. María Alasán Castillo. — 132.

31. Camino de herederos. Sind. de Riegos de Miraflores. 2.806. 4. 1.122.
 32. Z-03-38-02-014. Inmobiliaria Bajo Aragón. —. —. 85.
 33. Z-03-38-02-018. Recuperadora de Chatarras, S. A. —. —. 97.
 34. Z-03-38-12-003. Julio Modrego Alonso y otro. —. —. 165.
 35. Z-03-38-12-002. Patronato La Sagrada. 96. —. 1.008.
 36. Camino de Casajares. Sindicato de Riegos de Miraflores. 24. —. 24.
 37. Pol. 86-544. Angel Gasca Abadía. 252. 60. 334.
 38. RENFE. RENFE. 66. —. 36.
 39. Pol. 86-527. Jerónimo Iturbe Calón. 560. 64. 578.
 40. Z-03-38-06-001. Gonzalo Mateo Vilaseca. 558. —. 543.
 42. Pol. 86-483. Francisco-Javier Zalacaín Salanova. —. —. 63.
 43. Pol. 86-166. Leonor Trullén Pascual. —. —. 235.
 44 y 44'. Pol. 86-164 y pol. 86-513. María-Luisa Casorrán Trullén y Francisco y Jesús Gutiérrez Gómez. —. —. 390.
 45. Pol. 86-176. Teresa Trullén Zurita. —. —. 385.
 46. Escorredero. Sindicato de Riegos Miraflores. 108. —. 92.
 47. Z-03-38-03-001. Zaragoza Urbana, S. A. 114. —. 1.698.
 48. Camino de San Antonio. Sind. de Riegos de Miraflores. 1.364. —. 66.
 49. Calle sin nombre actuación aislada (pol. San Valero). 3.234. —. 3.234.
 50. Z-07-86-02-002. Piensos y Ganados, S. A. 1.438. 20. 1.458.
 51. Camino de herederos. Sindicato de Riegos de Miraflores. 21. —. 21.
 52. Z-07-86-12-001. Coop. de Mediana y Pequeña Empresa. —. —. 2.040.
 53. Riego. Sindicato de Riegos de Miraflores. —. —. 698.
 54. Z-07-86-12-056. Coop. de Mediana y Pequeña Empresa. —. —. 584.
 55. Vial pol. San Valero. Actuación aislada. —. —. 145.
 56. Z-07-86-12-055. Coop. de Mediana y Pequeña Empresa. —. —. 496.
 57. Z-07-86-12-003. Empresa de Transformación. —. —. 503.
 58. Z-07-86-12-004. José-Joaquín Perales Galindo. —. —. 1.129.
 59. Camino de herederos. Sindicato de Riegos de Miraflores. —. —. 19.
 60. Z-07-86-12-005. Santiago Navarro Pérez. —. —. 612.
 61. Camino de herederos. Sindicato de Riegos de Miraflores. —. —. 34.
 62. Z-07-86-12-006. Estructuras Metálicas, S. A. —. —. 150.
 63. Riego del Boterón. Sindicato de Riegos de Miraflores. —. —. 26.
 64. Z-07-86-14-001. Cartagena Sánchez Maquinaria. —. —. 188.
 65. Z-07-86-14-002. Lorenzo Cenís Tafalla. —. —. 505.
 66. Z-07-86-14-004. Pabla Vicente Vicente y hermanos. —. —. 59.
 67. Z-07-86-14-005. Walthon Weir Pacific, S. A. —. —. 1.635.
 68. Z-07-86-14-006. Matilde Bastarás Ferrer. —. —. 791.
 69. Camino de herederos. Sindicato de Riegos de Miraflores. —. —. 24.
 70. Z-07-86-14-007. Matilde Bastarás Ferrer. —. —. 362.
 71. Z-07-86-14-008. Eduardo Michelena Larrechea. —. —. 444.
 72. Z-07-86-14-009. Farjas, S. L. —. —. 344.
 73. Z-07-86-14-010. PEIPASA. —. —. 1.190.
 74. Camino de herederos. Sindicato de Riegos de Miraflores. —. —. 32.
 75. Z-07-86-16-001. Pascuala Galino Egerique. —. —. 417.
 76. MOPU. Diputación General de Aragón. 10.700. —. —.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, para notificación a don José Villacampa Gómez, Inmobiliaria Bajo Aragón, Patronato La Sagrada, doña Leonor Trullén Pascual y Farjas, S. L., cuyos domicilios se desconocen.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 1.568

HORMIQUINTO, S. A., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 39,100, de Quinto de Ebro (Zaragoza), ha solicitado autorización para extraer 1.520 metros cúbicos de áridos en el cauce del río Ebro, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de enero de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 1.569

Don César Lahera Ezquerro, con domicilio en calle Goya, número 2, cuarto, de Utebo (Zaragoza), ha solicitado autorización para extraer un volumen de 2.665 metros cúbicos de áridos en el cauce del río Ebro, en el término municipal de Sobraduel (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de enero de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 1.570

Don Pedro Modrego Alonso, con domicilio en camino de San Juan, sin número, de Cogullada (Zaragoza), ha solicitado autorización para extraer 19.700 metros cúbicos de áridos en el cauce del río Ebro, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de enero de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 1.571

Don Pedro Modrego Alonso, con domicilio en camino de San Juan, sin número, de Cogullada (Zaragoza), ha solicitado autorización para extraer 13.480 metros cúbicos de áridos en el cauce del río Ebro, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de enero de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pacific Architects and Engineers Inc.
(Centro de Trabajo de Inogés)

Núm. 101

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Pacific Architects and Engineers Inc. (Estación de Comunicaciones Troposféricas de Inogés).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pacific Architects and Engineers Inc. (Centro de Estaciones de Comunicaciones Troposféricas de Inogés), suscrito el día 17 de diciembre de 1990 entre un representante de la empresa y otro de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 19 de diciembre, y de conformidad con lo que dispone el art. 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 Zaragoza, 26 de diciembre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

ARTICULO 1.º AMBITO. — El presente convenio colectivo será de aplicación obligatoria a la empresa PACIFIC ARCHITECTS AND ENGINEERS (PAE) y sus productores del centro de trabajo de la Estación de Comunicaciones Troposféricas de Inogés, (Zaragoza).

ARTICULO 2.- VIGENCIA.- El presente convenio entrara en vigor, a todos los efectos, a partir de su publicacion en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el salario base, el plus de asistencia, el plus extrasalarial y la dieta completa tendran efectos desde el día 1 de enero de 1990.

ARTICULO 3.- DURACION Y PRORROGA.- La duracion de este Convenio sera hasta el 31 de diciembre de 1990.

Dicho convenio se entendera prorrogado de año en año si cualquiera de las partes no lo denuncia con dos meses de antelación a su terminacion o prorroga en curso. La denuncia debera efectuarse mediante comunicacion escrita a la otra parte, contandose el plazo de la misma desde la fecha de recepcion de dicha comunicacion.

ARTICULO 4.- REVISION.- En el caso de que el indice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 6,5% (seis y medio por ciento) durante 1990, se efectuara una revision salarial, tan pronto se declare oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el indicado porcentaje. El incremento se abonara con efectos del 1 de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de calculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomara como referencia los conceptos economicos o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año 1990.

La revision salarial se abonara fraccionada, como maximo, en tres pagas durante el primer trimestre de 1990.

ARTICULO 5.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas forman un todo organico e indivisible y, a efectos de su aplicacion practica, seran consideradas globalmente y en computo anual.

ARTICULO 6.- ORDENANZA LABORAL.- Mientras permanezca en vigor la Ordenanza Laboral de la Construccion de 28 de agosto de 1970, continuara rigiendo en aquellas de sus disposiciones que no sean sustituidas por lo pactado en el presente convenio colectivo.

ARTICULO 7.- DERECHOS ADQUIRIDOS.- Se respetaran las condiciones superiores pactadas a titulo personal que tenga establecidas la empresa al entrar en vigor el presente convenio y que, con caracter global, excedan del mismo en el computo anual.

ARTICULO 8.- ABSORCION Y COMPENSACION.- Las retribuciones establecidas en este convenio compensaran y absorberan todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicacion solo podran afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en computo anual, superen a las aqui pactadas.

En caso contrario seran absorbidas o compensadas por estas ultimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios terminos y sin modificacion alguna en sus conceptos, modulos y retribuciones.

ARTICULO 9.- SALARIO GLOBAL.- Queda prohibido todo pacto por salario global, debiendose abonar todos los devengos pactados en este convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, salvo que se pacte lo contrario por escrito entre empresa y trabajador.

ARTICULO 10.- COMISION MIXTA PARITARIA.- Se constituye una comision paritaria en el presente convenio, con las funciones que se especifican en el articulo siguiente.

Las reuniones de esta Comision se celebraran a instancia de cualquiera de las partes y seran convocadas por escrito, al menos, con tres dias habiles de antelacion, debiendose incluir en la citacion el pertinente orden del dia.

Seran vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la empresa, designados respectivamente entre ambas partes, es decir, trabajadores y empresa.

Los acuerdos de la comision requeriran para su validez la conformidad de cinco vocales como minimo.

ARTICULO 11.- FUNCIONES DE LA COMISION PARITARIA.- Sus funciones seran las siguientes:

- Interpretacion de la aplicacion de la totalidad de las clausulas de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolucion de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia practica del convenio o vengas establecidas en su texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comision paritaria del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretacion y aplicacion del convenio, para que dicha comision emita dictamen a las partes discrepantes.

Las funciones o actividades de esta comision paritaria no obstruiran, en ningun caso, el libre ejercicio de la jurisdiccion competente de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 12.- CONTRATO FIJO DE OBRA.- Todos los contratos que se realicen para una obra determinada se haran por escrito, con la presencia de un representante de los trabajadores y otro de la empresa o del centro de trabajo.

La empresa queda obligada a procurar la presencia del citado representante de los trabajadores.

La empresa esta obligada a entregar al trabajador, en el plazo de quince dias, una copia del contrato sellado por la Oficina de Empleo.

ARTICULO 13.- CONTRATO DE TRABAJO PARA LA FORMACION.- La empresa podra establecer esta modalidad de contratacion, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

ARTICULO 14.- PERIODOS DE PRUEBA.- Se establece un periodo de prueba que en modo alguno podra exceder del senalado en la siguiente escala:

- Técnicos, tres meses
- Administrativos, un mes
- Operarios u obreros, dos semanas
- Trabajadores en formacion, un mes

Durante el periodo de prueba, tanto el trabajador como el empresario podran, respectivamente, dar por finalizadas sus relaciones laborales sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnizacion alguna.

En todo caso, el trabajador recibira durante el tiempo invertido en el periodo de prueba la remuneracion correspondiente a la categoria profesional fijada en su respectivo contrato.

Terminado el periodo de prueba, el tiempo establecido se computara a efectos de antigüedad en la empresa.

ARTICULO 15.- CLASIFICACION OPERADORES DE MAQUINAS AUTOPROPULSADAS.- Retirada temporal del permiso de conducir. Los operadores que manejen habitualmente una maquina excavadora, grua-torre, dumper u otras maquinas autopropulsadas tendran la categoria de oficial de primera cuando tengan a su cargo el mantenimiento, conservacion y pequenas reparaciones de las mencionadas maquinas.

Los que realicen funciones propias de operador, teniendo a su cargo unicamente el mantenimiento y conservacion de las maquinas, seran clasificados como oficiales de segunda.

Cuando los operarios dediquen su actividad al simple manejo de estas maquinas, tendran la categoria profesional de ayudante.

El hecho de que un conductor u operador sufra un accidente y le sea retirado temporalmente el permiso de conducir como consecuencia del mismo, no constituirá causa de despido.

Quedan exceptuados de lo previsto en el apartado anterior los siguientes supuestos:

- Embriaguez del conductor, cuando recaiga sentencia judicial firme.
- Cuando el vehiculo propiedad del empresario se utilice fuera de la actividad laboral.
- Cuando la privacion del permiso de conducir viniera derivada de una imprudencia temeraria, determinada en sentencia judicial firme.

ARTICULO 16.- PREAVISO DE CESE DEL PERSONAL FIJO DE OBRA.- El cese de los trabajadores fijos de obra, por terminacion de los trabajos de su especialidad, debera comunicarse por escrito al trabajador con una antelacion de quince dias naturales.

No obstante, el empresario podra sustituir el preaviso por una indemnizacion equivalente a la cantidad correspondiente a los dias de preaviso omitidos, calculada segun el salario del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificacion escrita del cese. La citada indemnizacion debera incluirse en el recibo de salarios con la liquidacion correspondiente al cese.

Si el empresario no hiciera uso de la facultad sustitutoria, a que se alude en el parrafo segundo, durante el periodo de preaviso, el trabajador quedara autorizado para que en los tres dias laborales ultimos del mismo disfrute de dos horas de permiso retribuido en su jornada de tarde, con el fin de que pueda buscar empleo, o alternativamente y de mutuo acuerdo entre el trabajador y el empresario, aquel podra disfrutar de cinco horas de la jornada del ultimo dia.

El personal eventual, desde su ingreso en la empresa y a efectos del percibo de la participacion en beneficios e indemnizaciones del 4,5% de cese, tendra la misma consideracion que el personal fijo de obra, percibiendo en su liquidacion los importes que le correspondan.

La indemnizacion por cese del trabajador con motivo de la terminacion de obra o trabajos de su especialidad, asi como la del personal eventual, consistira en el 4,5% del salario devengado en jornada ordinaria durante el tiempo de prestacion de sus servicios, incluyendo dias efectivos de trabajo, domingos, festivos y vacaciones anuales retribuidas, no computandose el plus de asistencia.

En aquellos casos en que la obra objeto del contrato o los trabajos de la especialidad para que fue contratado excedieran de un periodo de tiempo superior a dos años, el trabajador, al finalizar el contrato, tendra derecho a una indemnizacion que no sera inferior al importe de un mes de salario real por cada año o fraccion superior a un semestre.

En caso de cierre de este centro de trabajo de Inoges, el personal de dicho centro tendra libre opcion para seguir trabajando en la Base Aerea de Zaragoza, siempre que hubiese plaza vacante en dicha Base Aerea, reconociendosele la antigüedad, categoria profesional y oficio o accesorio a una indemnizacion que no sera inferior al importe de un mes de salario real por año trabajado o fraccion superior a un semestre, sin limitacion de años.

ARTICULO 17.- PREAVISO EN EL CONTRATO DE INTERINIDAD.- Cuando no sea conocida la fecha de incorporacion del trabajador sustituido (enfermedad, accidente, servicio militar, etc.) el trabajador interino cesara en la misma fecha en que se incorpore aquel a quien sustituye.

En este caso, el preaviso para el cese del sustituto sera de cuarenta y ocho horas.

De no respetarse el citado preaviso, se abonara como tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 18.- FINIQUITOS.- Todos los recibos que tengan caracter de finiquitos se firmaran en presencia de un representante de los trabajadores, salvo que no exista representacion sindical o que el trabajador no desee hacer uso de tal derecho.

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 19.- ORGANOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

1.- **CONSTITUCION.-** En los centros de trabajo donde existan mas de treinta trabajadores se constituirá un comite de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- **COMPOSICION.-** El comite de seguridad estara compuesto por el empresario, o quien lo represente, que lo presidira; un tecnico cualificado en estas materias, designado por el empresario, y tantos trabajadores de las categorias profesionales mas significativas en funcion de la presencia de los distintos oficios en la obra o centro de trabajo.

Estos representantes seran designados por el comite de empresa o delegado de personal de entre los trabajadores del centro de trabajo que sean, al menos, diez en su oficio, y con arreglo al siguiente baremo:

Centros de trabajo entre treinta y cuarenta y nueve trabajadores, tres representantes.

Centros de trabajo entre cincuenta y doscientos cincuenta trabajadores, cuatro representantes.

Centros de trabajo con mas de doscientos cincuenta trabajadores, cinco representantes.

3.- **FUNCIONES.-** Las funciones y atribuciones de dicho comite seran las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliendolas y haciendolas cumplir.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevencion de riesgos profesionales, proteccion de la vida, integridad fisica, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboracion de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene, o Instituciones publicas dedicadas a estas funciones, en la implantacion o inspeccion de medidas de proteccion individuales o colectivas para el centro de trabajo, dandose traslado a todos los componentes del comite de seguridad e higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

d) Ser informados por la direccion de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecucion de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del comite.

e) El comite de seguridad podra proponer la paralización de una unidad de obra o de un tajo en el solo supuesto de riesgos para las personas o las cosas, debiendolo poner en inmediato conocimiento de la direccion tecnica decidiran conjuntamente lo que proceda, y que seran los unicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que cada caso requiera.

f) El comite de seguridad llevara una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, ordenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopcion de medidas de proteccion individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por la omision de los elementos de seguridad.

La informacion resultante se dara a conocer a todo el personal, mediante su insercion en los tabloncillos de anuncios.

4.- **ACTIVIDAD.-** Los comites de seguridad e higiene se reuniran una vez al mes, o cuando las circunstancias lo requieran, en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se haran por razones de urgencia y fuera de las horas de trabajo.

Los miembros del comite dispondran de una hora semanal, salvo en los centros de trabajo de mas de cincuenta trabajadores, que dispondran de dos horas semanales, para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

5.- **VIGILANTE DE SEGURIDAD E HIGIENE.-** En centros de trabajo que no alcancen el numero de treinta trabajadores existira un vigilante de seguridad e higiene, con facultades analogas a las del comite definido en los parrafos anteriores.

ARTICULO 20.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo se realizara en regimen de jornada partida o continuada, entendiendose por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de, al menos, una hora de duracion. Este descanso no sera remunerado. En los casos de jornada continuada se establece un descanso de quince minutos (15) que se consideraran como trabajo efectivo.

La jornada laboral sera para todos de cuarenta horas (40) semanales de trabajo efectivo, distribuidas normalmente de lunes a viernes y cuyo horario podra modificarse para acoplarlo a las necesidades imperadas para la exacta ejecucion de la contrata. Esta modificacion sera comunicada al Delegado de Personal con anterioridad y se requerira la conformidad de los trabajadores. En caso de no haber acuerdo se remitira lo actuado a la Direccion Provincial de Trabajo para su resolucion.

En los casos de jornada continuada (turnos) se estableceran las correspondientes programaciones de trabajo que podran computarse por periodos de hasta cuatro (4) semanas, calculandose de forma tal que, tanto para los empleados de jornada normal como los afectados por el regimen de turnos, el computo anual de dias trabajados sea igual.

El tiempo de trabajo se computara de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a el.

Para el ano 1990, y en funcion de las fiestas legales (nacionales y locales), en computo anual, esta jornada suponen 1.800 horas de trabajo efectivo. Dado que el articulo 23 del presente convenio establece otro dia festivo a anadir a los anteriores y la posibilidad de que en la empresa se establezcan, ademas de mutuo acuerdo, otros distintos, esta hara un reparto en el cuadro horario de manera que se alcance el computo anual de 1.800 horas de trabajo efectivo.

ARTICULO 21.- LICENCIAS.- Se establecen las siguientes licencias retribuidas:

Matrimonio.- El personal afectado por el presente convenio disfrutara de quince dias naturales de licencia por tal circunstancia.

Fallecimiento.- Con motivo del fallecimiento del conyuge, ascendientes, padres politicos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos conyuges, se concedera una licencia de tres dias naturales, ampliables en dos mas en caso de desplazamiento.

Enfermedad grave.- En los mismos casos que el anterior se concedera analoga licencia.

Nacimiento de hijo.- Licencia de cinco dias naturales.

Matrimonio de hijos, hermanos y padres.- Tanto consanguineos como afines, un dia natural.

Traslado de domicilio habitual.- Un dia.

Asistencia a consulta medica y ayudante tecnico sanitario.- Previa justificacion del trabajador la empresa abonara hasta un total de veinte horas al ano, independientemente de las visitas a especialistas.

Durante el disfrute de estas licencias seran abonados los jornales por el total de la tabla salarial del presente convenio.

Las licencias estaran condicionadas a que sean justificados los hechos que las motivaron, y en los casos de enfermedad se acreditara con el correspondiente parte medico.

ARTICULO 22.- VACACIONES.- Todo el personal disfrutara anualmente de treinta dias naturales de vacaciones retribuidas.

Se concede un dia adicional de vacaciones pagadas a todos los empleados por cada quinquenio de antiguedad en la Empresa. Los dias resultantes podran anadirse al periodo vacacional normal o tomarse por separado a criterio del Supervisor de cada una de las Secciones y tratando de complacer en la medida de lo posible los deseos del trabajador.

El periodo de su disfrute se fijara de comun acuerdo entre el empresario y el trabajador.

En la empresa se establecera un calendario de vacaciones entre los representantes de ambas partes, el cual sera conocido por los trabajadores, como minimo, en el mes de abril, y siempre con dos meses de antelacion al menos, del comienzo de su disfrute.

ARTICULO 23.- FIESTAS.- Se considerara festivo abonable por el total del salario del presente convenio el dia anterior o posterior (a juicio del Gerente local) a la festividad del patron o patrona de la localidad de residencia de cada trabajador, considerandose los mismos como las fiestas locales del calendario laboral.

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 24.- ESTRUCTURA SALARIAL.-

La retribucion del trabajo se ajustara a las normas legales vigentes sobre ordenacion del salario y disposiciones complementarias.

Los impuestos, cargas sociales y cualquier deduccion de tipo obligatorio que graven en la actualidad o en el futuro las retribuciones del personal, seran satisfechas por quien corresponda conforme a la Ley

ARTICULO 25.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

Los conceptos retributivos en que se estructuran las remuneraciones a percibir por el personal de PAE, estaran formados por:

- Salario Base.
- Complementos salariales.

Las cantidades correspondientes tanto al salario base como a los complementos salariales, se percibiran por jornada completa de trabajo incluyendo los dias de descanso, sabados y domingos, dias festivos, licencias retribuidas y vacaciones, salvo aquellos complementos salariales que solo se perciben por dias efectivamente trabajados.

ARTICULO 26.- NATURALEZA DEL ACUERDO SOBRE SALARIOS.-

Las mejoras salariales pactadas, o que se pacten, durante la vigencia de este Convenio, han sido acordadas en funcion de las jornadas laborales pactadas y en funcion de los rendimientos normales exigibles que, de acuerdo con la legislacion vigente, deben ser realizados y obtenidos como contraprestacion por dichas remuneraciones.

ARTICULO 27.- SALARIO BASE.-

Es salario base, la parte de retribucion del trabajador fijada por unidad y tiempo, estableciendose su cuantia por categorias profesionales como queda reflejado en el anexo I de este convenio.

ARTICULO 28.- COMPLEMENTOS SALARIALES.-

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos que a continuacion se detallan:

- a) Complementos por cantidad y calidad de trabajo:
 - 1) Plus de Convenio
 - 2) Plus de Asistencia
 - 3) Complemento personal extrasalarial
- b) Complementos de vencimiento periodico superior a un mes:
 - 1) Pagas extraordinarias de junio y navidad
 - 2) Paga de beneficios
 - 3) Paga de octubre
- c) Complementos salariales que se abonaran cuando concurren las circunstancias requeridas por la Legislacion.
 - (1) Personales
 - (a) Antiguedad
 - (b) Plus de idioma
 - (2) De puesto de trabajo:
 - (a) Nocturnidad
 - (b) Conduccion de vehiculos
 - (c) Trabajo en festivos
- d) Otros
 - 1) Plus de comida
 - 2) Plus de transporte urbano
 - 3) Plus de distancia
 - 4) Plus ropa de trabajo

ARTICULO 29.- ABONO DEL SALARIO.-

El pago de haberes o salarios sera mensual y se efectuara el ultimo dia de cada mes de devengo, o el dia anterior, si este fuera festivo.

Se podran abonar anticipos quincenales a cuenta.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, mediante talon, transferencia u otra modalidad de pago a traves de entidad bancaria.

ARTICULO 30.- PLUS DE ASISTENCIA.-

Es la cantidad que percibira el trabajador por dia natural. Este plus dejara de percibirse cuando el trabajador, sin causa justificada y/o sin previo aviso, no acuda al trabajo.

Este plus de asistencia, por su caracter de complemento de calidad, queda excluido directamente de la base para el calculo del importe de las horas extraordinarias.

El importe del plus de asistencia sera de 461.- pts. (CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS), para todas las categorias profesionales.

ARTICULO 31.- COMPLEMENTO PERSONAL EXTRASALARIAL.-

El complemento personal extrasalarial es un plus que tanto por cantidad y calidad de trabajo, asi como responsabilidades especiales u otros acuerdos, podran percibir los empleados, previa propuesta de sus jefes respectivos y aprobacion discrecional de la Direccion de la empresa.

Estas cantidades extrasalariales no son objeto de negociacion colectiva y son de competencia exclusiva entre la empresa con el trabajador.

Las cantidades percibidas en 1.989 se incrementaran con el 8,5% (OCHO COMA CINCO POR CIENTO) en 1.990.

ARTICULO 32.- PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y NAVIDAD.-

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias devengandose una de ellas el 30 de junio y la de Navidad el 20 de diciembre.

El importe de cada una de ellas sera equivalente a una mensualidad del salario base mas la antiguedad y asistencia.

Estas gratificaciones, asi como la participacion en beneficios que se regula en el articulo siguiente, no se devengaran durante la permanencia en el servicio militar, en los permisos sin remuneracion ni en las situaciones de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente y seran prorrateables para el personal de ingreso o cese al servicio de la empresa en el transcurso del ano.

ARTICULO 33.- PAGA DE BENEFICIOS.-

La paga de Beneficios sera del seis por ciento (6%) del salario base anual mas antiguedad de cada trabajador y se abonara en el mes de marzo del ano siguiente.

ARTICULO 34.- PAGA DE OCTUBRE.-

Se establece una gratificacion extraordinaria de VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES PESETAS (26.033 ptas) igual para todas las categorias profesionales que se hara efectiva el dia 10 de Octubre de cada ano o el dia anterior si este fuese festivo, sabado o domingo.

Esta gratificacion tendra el caracter de prorrateable para todo el personal que ingrese o cese al servicio de la empresa durante el curso del ano.

ARTICULO 35.- ANTIGUEDAD.-

Se establece la cuantia de los premios por antiguedad en dos bienes equivalentes cada uno al TRES Y MEDIO POR CIENTO (3,5%) del salario base y quinquenios asimismo equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del salario base.

ARTICULO 36.- PLUS DE TRABAJOS DIVERSOS.- El "plus de conducir" queda suprimido y pasa a denominarse "plus de trabajos diversos". Este plus afectara a todos los empleados de Ingenieria Civil y Mantenimiento de Vehiculos quedando excluido del mismo los administrativos y el personal afecto a la Cocina/Comedor.

Se percibira mensualmente y su importe se establece en DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (2.665 ptas) no computandose para el calculo de las horas extraordinarias ni de las pagas reglamentadas. Este plus obliga a los trabajadores afectados a realizar todas las labores que les fueran encomendadas por la Supervision, incluso aquellas que no sean de la especialidad para la que fueron contratados, debiendo siempre prestar la necesaria colaboracion cuando sea requerido a realizar funciones precisas para la buena marcha del servicio.

ARTICULO 37.- PLUS DE TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVO.-

Cada domingo o festivo trabajado, no computandose como tales los sabados, se devengara un Plus equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del salario base-dia del trabajador, ademas del descanso compensatorio.

ARTICULO 38.- PLUS DE TRANSPORTE URBANO.-

Para suplir los gastos que acarrea el transporte dentro del casco urbano, se abonara a todos los trabajadores la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES (283) pesetas por dia efectivamente trabajado.

ARTICULO 39.- PLUS DE DISTANCIA.-

Su cuantia sera de CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (435 ptas) pesetas por dia trabajado; tendran derecho a su percepcion aquellos trabajadores que actualmente lo perciben y los trabajadores que en su dia fueran autorizados por escrito para el percibo de este plus.

ARTICULO 40.- PLUS DE IDIOMA.-

La empresa determinara los puestos de trabajo en los que, por sus especiales caracteristicas, se devengara este Plus de conocimientos del idioma ingles. Su cuantia sera de CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS (4.676) PESETAS mensuales.

ARTICULO 41.- PLUS DE CONVENIO.-

En concepto de plus de convenio se abonara mensualmente la cantidad de CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (5.784) pesetas, para todas las categorias profesionales y empleados sujetos al ambito del presente Convenio.

Este plus no se computara para el calculo de las pagas extras ni las horas extraordinarias.

ARTICULO 42.- DIETAS.-

En los desplazamientos por gestiones de la Empresa fuera del termino municipal de El Frasno, se abonara una dieta completa de CUATRO MIL DOSCIENTAS NUEVE (4.209) PESETAS, cuando sea necesario efectuar las dos comidas principales del dia. En los casos en que sea necesario tomar fuera solo una comida, se abonara media dieta por importe de MIL DOSCIENTAS OCHENTAS Y SEIS (1.286) PESETAS.

En caso de pernoctar, los gastos de habitacion del hotel seran a cargo de la empresa.

ARTICULO 43.- PRENDAS DE TRABAJO.-

En concepto de prendas de trabajo se abonara a todo el personal afectado por este Convenio la cantidad de TREINTA Y UNA (31) pesetas por dia trabajado, una vez superado el periodo de prueba.

Si la empresa o las Fuerzas Aereas de los Estados Unidos, determinara la entrega de uniformes en lugar de compensacion economica, todos los empleados quedan obligados al cuidado y limpieza de los mismos, asi como a su uso obligatorio durante su permanencia en el centro de trabajo.

La obligacion de conservacion en perfecto estado y limpieza se hace extensiva a los equipos de seguridad o prendas especiales que se entreguen, o hallen en posesion actualmente, a los empleados que las requieran.

ARTICULO 44.- AYUDA DE COMIDA

Durante la vigencia de este Convenio se establece una ayuda de comida en cuantia de QUINIENTAS DOCE (512) pesetas por dia efectivamente trabajado, quedando exceptuado el personal de la Cocina/Comedor, que lo hace en la propia seccion, sin cargo al empleado.

ARTICULO 45.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al minimo indispensable la realizacion de horas extraordinarias, ajustandose a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: Supresion.
- b) Horas extraordinarias que vengyan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros danos extraordinarios y urgentes, asi como en caso de riesgo de perdida de materias primas: Realizacion.

c) Horas extraordinarias por Contratos o periodos de produccion, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de caracter estructural o tecnico de la propia naturaleza de la actividad (mantenimiento), siempre que no quepa la utilizacion de las distintas modalidades de contratacion temporal o parcial previstas por la Ley: Realizacion.

Son horas estructurales propias de la actividad de la Empresa las siguientes: Las realizadas como resultado de emergencias justificadas, laborales por enfermedad o accidente, continuacion de la jornada laboral por ausencia del relevo en el turno, y las horas de comida del personal que no puede ausentarse ni ser sustituido en el puesto de trabajo.

El Delegado de Personal se compromete a que, durante la vigencia de este Convenio no se opondra a la libre aceptacion por parte de los trabajadores de las horas estructurales extraordinarias que, tanto colectiva como individualmente, necesite programar la Empresa.

La empresa facilitara mensualmente al Delegado de Empresa informacion sobre las horas extraordinarias.

ARTICULO 46.- ENFERMEDAD COMUN Y ACCIDENTE.-

El trabajador con una antiguedad minima de seis (6) meses en la empresa y cause baja en el trabajo por enfermedad comun o accidente, cualquiera que sea la causa, tendra derecho a partir del vigesimo dia de su baja a que le sea abonada la diferencia entre la prestacion de la Seguridad Social y el salario, mas antiguedad.

En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de cama en institucion hospitalaria, debidamente justificado este extremo, dicha diferencia le sera abonada desde el primer dia.

La duracion en el percibo de este derecho sera, en todos los casos, de noventa (90) dias.

El numero de dias en que el trabajador perciba la diferencia aludida se considerara como de trabajo efectivo a efectos del abono de la gratificacion de junio, octubre, navidad y participacion en beneficios.

Las recaidas en la misma dolencia u otras de distinta naturaleza, daran derecho a un nuevo subsidio por igual cuantia y mismo periodo, siempre que ocurra tal contingencia en el ano natural siguiente al del proceso anterior y en sus mismas condiciones.

Clausurado el centro de trabajo o cuando correspondiese al trabajador cesar por finalizacion de su contrato, este subsidio se perdera al extinguirse su relacion laboral con la Empresa.

ARTICULO 47.- INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ.-

Si como consecuencia de un accidente laboral se derivara para un trabajador una situacion de invalidez permanente absoluta para todo tipo de pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si el trabajador falleciera, la empresa vendra obligada a abonar a sus beneficiarios la cantidad de 750.000 pesetas si la causa de la muerte fuera por accidente laboral y 100.000 pesetas si fuera como consecuencia de cualquier otra circunstancia. A este respecto se entendera como beneficiario la esposa del trabajador, y en su defecto, los herederos de este, a menos que el trabajador designe expresamente otras personal.

ARTICULO 48.- JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA.-

El trabajador que tuviese una antiguedad en la empresa, al menos, de siete años, siempre que se jubile voluntariamente, percibira las cantidades que se reflejan a continuacion, unicamente cuando con anterioridad a la iniciacion del expediente administrativo de jubilacion obtenga, por escrito, la conformidad del empresario. De no existir tal conformidad expresa no se causara derecho al percibo de tales cantidades, aunque el trabajador llegue a percibir de la Seguridad Social las prestaciones correspondientes si a ello se hiciera acreedor.

Las cantidades seran las siguientes:

- Por jubilacion voluntaria anticipada a los 60 años, seis mensualidades.
- Por jubilacion voluntaria anticipada a los 61 años, cinco mensualidades.
- Por jubilacion voluntaria anticipada a los 62 años, cuatro mensualidades.
- Por jubilacion voluntaria anticipada a los 63 años, tres mensualidades.
- Por jubilacion voluntaria anticipada a los 64 años, dos mensualidades.
- Por jubilacion voluntaria anticipada a los 65 años, una mensualidad.

En todo caso, quedan excluidos del percibo de las cantidades que anteceden aquellos trabajadores que obtengan su jubilacion al amparo del Real Decreto-Ley 18 de 1981, de 20 de agosto.

ARTICULO 49.- JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 ANOS.- De conformidad con el Real Decreto 14/81 dictado en desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilacion con el 100 por 100 de los derechos, la empresa afectada por este Convenio se obliga a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven desempleado de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Sera necesario, previamente a la iniciacion de cualquier tramite, el acuerdo, por escrito, entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Los empresarios se obligan, en caso de peticion del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta dias a la comision paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicacion, la comision paritaria la requerira por escrito al empresario, disponiendo este de siete dias habiles, desde el acuse de recibo, para contestar. La no contestacion a este requerimiento permitira la jubilacion del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer parrafo de este articulo.

ARTICULO 50.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS.-

Los profesionales que lleven su arquilla, utilizando su propia herramienta en la labor de su especialidad, percibirán 16 pesetas por día de trabajo.

ARTICULO 51.- CESE EN LA EMPRESA.-

El personal operario y subalterno que desee cesar voluntariamente en la empresa debera avisar su cese con un mes de antelacion.

Las peticiones de cese voluntario se efectuaran siempre por escrito.

Caso de incumplimiento de los plazos de preaviso señalados para cada grupo para anunciar su cese, se le descontara por la empresa en la liquidacion que se le practique el importe de una cantidad igual al total de la tabla de salarios de su categoria, segun el presente convenio, multiplicado por los dias que hubiere omitido dentro del plazo que tiene señalado como preaviso en los parrafos anteriores.

ARTICULO 52.- INFORMACION.-

La informacion que legalmente deba facilitarse al Delegado de Personal podra trasladarse por este exclusivamente a la Central Sindical representada en el Centro de Trabajo de que se trate, salvo en aquellos supuestos en que por prescripcion legal la informacion tenga caracter de reservada.

ARTICULO 53.- FUNCIONES Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Las funciones y garantias de los organos de representacion en el seno de la empresa seguiran siendo las mismas que las establecidas en la normativa vigente.

ARTICULO 54.- GARANTIA SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.-

Al objeto de que el trabajador conozca los datos relativos a su afiliacion y cotizacion en el regimen general de la Seguridad Social, como obligacion legal impuesta al empresario, se establecen las siguientes garantias:

a) Se facilitara por la empresa copia del parte de alta en la Seguridad Social a cada trabajador que lo solicite.

b) En aquellos centros de trabajo en los que la empresa tenga destinado mas de diez trabajadores se establece la obligatoriedad de publicar en el tablon de anuncios los modelos TC1 y TC2 correspondientes al ultimo mes en que se haya hecho efectiva la liquidacion. En el caso de que el numero de trabajadores destinados sea menor al indicado, la copia de dicha documentacion se exhibira en el momento del pago de las nominas. Asimismo habra de publicarse copia del recibo de hallarse al corriente en el pago de la cuota a la entidad aseguradora de aquellas pólizas que se hayan concertado en favor de los trabajadores o sus causahabientes.

ARTICULO 55.- EXCEDENCIAS.- El excedente voluntario solamente se podra incorporar a la empresa cuando exista vacante de su misma categoria profesional y especialidad u oficio.

El Delegado de Personal que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los organos de gobierno provinciales o nacionales de una central sindical legalizada, tendra derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determine.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia debera acompanar a la comunicacion escrita a la empresa certificacion de la central sindical correspondiente, en la que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El reingreso sera automatico y el trabajador tendra derecho a ocupar una plaza de la misma categoria que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

Para el personal fijo de obra la reserva de su plaza quedara condicionada a la vigencia de su contrato laboral.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligacion de comunicar a la empresa, en el plazo maximo de un mes, la desaparicion de las circunstancias que motivaron su excedencia, y en caso de no efectuarlo en este plazo perdera el derecho al reingreso.

En lo no previsto en el presente articulo, se estara a lo dispuesto en la legislacion laboral vigente.

ARTICULO 56.- ABSENTISMO.-

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reduccion implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organizacion de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva proteccion de la salud fisica y mental de los trabajadores.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economia produce el absentismo cuando superan determinados niveles, así

como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

En relación con este tema, y a los efectos de cuantificar el absentismo, se exceptúan los siguientes supuestos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del conyuge o de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.
- Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los terminos establecidos legal o convencionalmente.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses.
- Las ausencias derivadas de hospitalización.
- Las ausencias derivadas de accidente laboral.
- Las ausencias derivadas por suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así se decreta por la autoridad laboral, o la decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.
- Los permisos por maternidad de las trabajadoras.
- Los supuestos de suspensión de contrato legalmente establecidos.

DISPOSICION ADICIONAL.- PLUS DE COBERTURA ESPECIAL.-

Reconociendo las peculiares circunstancias que concurren en el trabajo a desarrollar por coberturas continuadas a lo largo de todos los días del año en la Sección de Cocina/Comedor y Calderas (Boilers), los trabajadores afectos a estas Secciones se comprometen a prestar el servicio que la misma requiera y en las condiciones que el Contrato con USAF específica, incluso en los días declarados como festivos en el Calendario Laboral, prestando las necesarias coberturas para la realización del trabajo en condiciones de idoneidad.

En contraprestación se acuerda el establecimiento de un PLUS DE COBERTURA ESPECIAL en la cuantía que se especifica en las Tablas que siguen, no computándose en pagas extraordinarias ni en ningún otro concepto y dejando de percibirse durante las posibles licencias o baja por incapacidad laboral.

CALDERAS:	Oficial 1@.....	10.847	Ptas/mes
	Ayudante.....	9.326	Ptas/mes
COCINA:	Capataz.....	7.954	Ptas/mes
	Oficial 1@.....	8.532	Ptas/mes
	Ayudante.....	7.592	Ptas/mes

Este plus incluye la cobertura de los días en que por motivo de las vacaciones anuales del personal pudiera ser necesaria la prolongación de la jornada o la cobertura de la persona ausente, tal y como venía haciéndose con anterioridad a este acuerdo y quedando, asimismo, compensados los posibles tiempos que por necesidades del servicio o terminación de la tarea puedan exceder de la jornada normal, no computándose por tanto como extraordinarias. Para el personal cubierto en esta Disposición Adicional, queda sin efecto lo establecido en el Artículo 37 del presente Convenio Colectivo.

A N E X O I

TABLA SALARIAL ANUAL

	NIVEL IV	VI	VII	VIII	IX
Salario Base	1.547.235	1.263.265	1.201.580	1.151.210	1.055.580
Plus Convenio	69.408	69.408	69.408	69.408	69.408
Plus Asistencia	168.265	168.265	168.265	168.265	168.265
Plus Transp. Urb.	63.675	63.675	63.675	63.675	63.675
Plus Comida	115.200	115.200	115.200	115.200	115.200
Extras: Verano/Navidad	282.000	235.320	225.180	216.900	201.180
Beneficios	92.834	75.796	72.095	69.073	63.334
Pilar	26.033	26.033	26.033	26.033	26.033
Ropa Trabajo	6.975	6.975	6.975	6.975	6.975

TOTAL ANUAL..... 2.371.625 2.023.937 1.948.411 1.886.739 1.769.650

	NIVEL X	XI	XII
Salario Base	1.026.380	970.170	910.310
Plus Convenio	69.408	69.408	69.408
Plus Asistencia	168.265	168.265	168.265
Plus Transp. Urb.	63.675	63.675	63.675
Plus Comida	115.200	115.200	115.200
Extras: Verano/Navidad	196.380	187.140	177.300
Beneficios	61.583	58.210	54.619
Pilar	26.033	26.033	26.033
Ropa Trabajo	6.975	6.975	6.975

TOTAL ANUAL..... 1.733.899 1.665.076 1.591.785

Sector Chocolates, Bombones, Caramelos y Chicles Núm. 3.273

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Chocolates, Bombones, Caramelos y Chicles.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Chocolates, Bombones, Caramelos y Chicles, suscrito el día 6 de noviembre de 1990, de una parte por representantes de las empresas y de otra por Comisiones Obreras,

recibido en esta Dirección Provincial en fecha 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro de depósitos de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, 11 de enero de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Artículo 1º- Ambito Territorial.- Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de bombones, caramelos, chocolates y otros derivados del cacao, goma de mascar y grageas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósitos de éstos en la provincia de Zaragoza en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Artículo 2º- Ambito Personal.- Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios, como los que posteriormente y durante la vigencia ingresen en ellas con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, Artículo 1º, apartados d) y e) y Artículo 2º, apartado a).

Artículo 3º- Ambito Temporal.- El Convenio entrará en vigor el día de su firma, o sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que todos los acuerdos económicos del mismo, serán retroactivos al 1 de Febrero de 1.990. Su período de vigencia será de dos años, a contar desde el 1 de Febrero de 1.990, finalizando el 31 de Enero de 1.992.

Artículo 4º- Denuncia.- De no mediar denuncia por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, Artículos 86 y 89.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio, se estableciese un Convenio Nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama o particular o de alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

CAPITULO II

Retribución, jornada de trabajo y vacaciones

Artículo 5º- Remuneraciones.- Las remuneraciones para el personal acogido al presente Convenio serán las que figuran en las tablas anexas, con un incremento salarial del 8%, sobre las tablas de 1.989.

Para el segundo año, de 1 de Febrero de 1991 a 31 de Enero de 1992, el porcentaje a aplicar será el IPC real resultante del mismo período de vigencia, más un punto, tomando como base los salarios del año anterior y aplicando a cuenta, desde el 1 de Febrero de 1991, el IPC previsto por el Gobierno para dicho año. En el momento en que se tenga conocimiento del IPC real resultante, será de aplicación lo antedicho, procediendo a la revisión que se abonará en una sola paga.

Artículo 6º- Complemento de Antigüedad.- La antigüedad consistirá en trienios al año sobre el salario base, con un máximo del 60%, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa, computándose, a estos efectos, los períodos de aprendizaje y aspirantado administrativo.

Conforme lo establecido en el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, todo el personal de ingreso posterior al 1 de Julio de 1990, percibirá por cada año de servicio un 1% pasando a los 6 años a percibir el 8%, a los 7 años el 10%, a los 9 años el 12%, a los 10 años el 15%, a los 15 años el 20% y a los 20 años o más de servicios ininterrumpidos, el 30%.

Artículo 7º- Gratificaciones Extraordinarias.- Consistirán en dos mensualidades de salario base más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de Julio y Diciembre.

Artículo 8º- Participación en Beneficios.- La participación de Beneficios de las empresas, consistirá en una mensualidad de salario base más antigüedad.

El abono de la mencionada paga, podrá ser pactado entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien, prorrateadas en cada una de las doce pagas ordinarias. En caso de fraccionamiento de la mencionada paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Artículo 9º- Horas Extraordinarias.- Se estará a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75%, para las trabajadas en día normal, y del 100% para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Bien entendido que estas últimas, se realizarán siempre con el permiso expreso del

la Autoridad Laboral. Dicho incremento se efectuará, en ambos casos, calculado con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Artículo 10º.- Plus de Nocturnidad.- Los pluses de trabajos nocturnos, consistirán en un 25% sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este Convenio, más la antigüedad si procediese, de acuerdo con la fórmula recogida en las disposiciones adicionales.

Artículo 11º.- dietas.- Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse fuera de la localidad en que habitualmente tenga su residencia, las empresas abonarán en concepto de dieta completa 2.930.- ptas y 1.220.- ptas., si es media dieta.

Quedan específicamente excluidos de este artículo, los viajeros y repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

Artículo 12º.- Plus de Transporte.- Se abonará para todo el personal de todas las categorías, en concepto de plus de transporte la cantidad de 230.- ptas. diarias por 299 días laborales, siendo efectivo en 11 mensualidades de 6.252.- ptas.

Con independencia de lo antedicho, las empresas respetarán las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas anteriormente.

Artículo 13º.- Plus de Actividad.- El Plus de actividad será el indicado en la tabla salarial adjunta, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, calculándose por día laboral. Este plus, será abonado, aún en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

Artículo 14º.- Jornada Laboral.- La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo al año, tanto para la jornada partida como continuada.

La jornada de los días festivos y domingos será de seis horas como máximo. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según se indica en el Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de la jornada anual se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 15º.- Calendario Laboral.- En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial, las empresas, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de la misma para el año.

La distribución de la jornada anual en el calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que corresponden a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de las vacaciones de cada trabajador.

Artículo 16º.- Vacaciones.- El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el trabajador afectado por este Convenio, será de treinta días naturales, de los cuales veintinueve se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de Junio y Septiembre. Los 9 días restantes serán laborales y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa, superior a un año, por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

CAPITULO III

Revisión y asistencia social

Artículo 17º.- Trabajadores enfermos y accidentados.- En caso de accidente el trabajador recibirá el 100% desde el primer día, y en caso de enfermedad el 100% a partir de los 21 días. La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100%, correrá por cuenta de la empresa.

Artículo 18º.- Premio de Jubilación.- Se establecerá un Premio de Jubilación consistente en una ayuda en metálico, que será de una mensualidad a salario base del convenio, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince años o más. En caso de superar los veinte años, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media del salario base del convenio más antigüedad. Este premio se percibirá, solo en el caso de no superar los 65 años de edad.

Artículo 19º.- Jubilación a los 64 años.- De conformidad con lo que establece el Real Decreto Ley 1194/85 de 17 de Julio de 1.985, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos opten por acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, y así lo acepten las empresas incluidas en este Convenio Colectivo, éstas podrán sustituir a cada trabajador que opte por la jubilación, por otro trabajador desempleado, mediante un contrato de esta naturaleza.

Artículo 20º.- Muerte o Invalidez Permanente.- Las Empresas contratarán un Seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio, por el que percibirán 1.500.000 ptas., en el caso de sufrir accidente y producirles Muerte o Invalidez Total Absoluta. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del convenio.

Artículo 21º.- Ayuda Escolar o Guardería.- Las empresas contribuirán con 1.200.- ptas. mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Artículo 22º.- Cuidado de menores.- Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, y un máximo de la 1/2 de aquella con la disminución equivalente salarial pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Artículo 23º.- Retirada del carnet de conducir.- La retirada del carnet de conducir, por motivos de infracción de tráfico, no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez o toxicomanía habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Asimismo, se le proporcionará, mientras dure la sanción un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su puesto habitual en el momento que cese la sanción.

Artículo 24º.- Promoción y Formación Profesional en el trabajo.- El trabajador tendrá derecho a:

Apartado A): El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

Apartado B): A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO IV

Ámbito de Aplicación

Artículo 25º.- Permisos y Licencias.- El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes puntos:

A) Por quince días naturales en el caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del decimoquinto día, hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo,

D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre, madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen.

F) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales,

G) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.

H) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

En todos los supuestos, y siempre que se precise desplazamiento a distinta localidad, todos los permisos y licencias se ampliarán en dos días más.

Artículo 26º.- Excedencias.- El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual categoría y en el plazo máximo de tres meses.

CAPITULO V

Contratos de Trabajo, Ingresos, Ascensos

Artículo 27º.- Ingresos Preferentes.- Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la Oficina de Empleo.

Artículo 28º.- Promoción Interna.- Las empresas, junto con el Comité o Delegados de Personal, elaborarán el sistema de promoción interna, para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas al respecto, que se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Solo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se decretara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Artículo 29º.- Período de Prueba.- Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso, dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

CAPITULO VI

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 30º.- En cuantas materias afectan a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden Ministerial, de 9 de Marzo de 1.971 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican, en todas las empresas afectadas por este convenio:

a) En todos los centros de trabajo de más de cincuenta trabajadores fijos, debe existir un Comité de Seguridad e Higiene, en el que los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa.

b) El Comité de Seguridad e Higiene podrá exigir, para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, que se adopten medidas especiales de vigilancia e incluso, si el riesgo es demostrado e inmediato, que se interrumpa el trabajo.

c) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

d) A todo trabajador que reciba daño a su salud, en las empresas de más de cincuenta trabajadores y a causa del puesto de trabajo, la empresa está obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica de categoría profesional o cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del Comité de Seguridad e Higiene y previo dictamen médico.

CAPITULO VII

Artículo 31º.- Derecho a sindicarse.- Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos, podrán remitir información, a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciada afiliación, salvo aquellos sindicatos, que por aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tengan carácter de más representativos, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica, pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Artículo 32º.- Derecho de Comunicación.- Las empresas facilitarán a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos, dispondrá de espacio suficiente para la colocación de tabloncillos de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los cuales serán facilitados por las empresas. Fuera de esos lugares, quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de las empresas un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Artículo 33º.- Derecho de reunión.- Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptarán la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos del ramo y los que afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizará el orden y la debida asistencia de los servicios.

Artículo 34º.- Garantías sindicales.- Los Delegados de empresa o, en su defecto, comités de empresa, gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluido de este tiempo el invertido en reuniones e instancia de la Empresa, reuniones periódicas con la misma, y el empleado en convocatorias oficiales por la Autoridad Laboral o Sindical.

CAPITULO VIII

Varios

Artículo 35º.- Declaración Antidiscriminatoria.- El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza, o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún caso y respecto a la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción femenina de los derechos inherentes a la maternidad y la lactancia.

Artículo 36º.- Ropa de trabajo.- Las empresas facilitarán a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando al cargo de los trabajadores el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas, por una compensación económica:

Personal administrativo: dos batas cada dos años.
 Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias, anualmente.
 Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y gorros, anualmente.
 Personal de oficios varios: dos monos, anualmente.
 Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.
 Respecto al calzado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 37º.- Privación de libertad.- En caso de privación de libertad del trabajador hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo quedando suspendido el mismo, durante el referido período y considerándose al efecto por esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho por lo tanto a retribución alguna, prorrateada de la misma.

En ningún caso, la ausencia del trabajador al trabajo por causa de la privación de libertad, en los términos antes expresados, será causa de despido. Las empresas podrán contratar durante la ausencia del trabajador, a un interino para ocupar, interinamente, el puesto.

El trabajador comunicará por escrito a la empresa su puesta en libertad y dentro de los quince días siguientes al día en que aquella se produzca, reincorporándose a su actividad laboral, después de los quince días siguientes a dicha puesta en libertad.

Artículo 38º.- Comisión Mixta.- Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de las cláusulas del convenio.
- Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la Comisión Mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, serán de obligado cumplimiento. A las reuniones de dicha Comisión y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como, las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del convenio.

Disposiciones adicionales

Primera.- Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente convenio.

Las disposiciones futuras que implicasen variaciones económicas en todo o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Segunda.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Tercera.- Derecho supletorio.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, de 8 de Julio de 1970, en lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores o las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta.- Se acompaña al presente convenio la fórmula para calcular el salario hora profesional.

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{15 \times (S+A)}{HA}$$

Defalle:

- 15 = Meses de Abono, incluidos Beneficios, Navidad y Extra de Julio.
 S = Salario base + más plus de actividad.
 A = Antigüedad
 HA = Horas reales de trabajo al año.

Quinta.- Hora nocturna.- Fórmula para calcular el salario hora nocturna.

$$\text{Salario hora nocturna} = \frac{365 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

- 365 = Días de abono.
 S = Salario Base
 A = Antigüedad.
 HA = Horas reales de trabajo al año.

TABLAS SALARIALES

Vigencia de 1 de Febrero 1.990 al 31 de Enero de 1.991. Cómputo Anual

Vigencia de 1 de Febrero 1990 a 31 de Enero 1991

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACT.	TRANS.
Técnico Jefe	83.093.-	---	230.-
Técnico Superior	75.543.-	---	230.-
Técnico o Maestro	71.755.-	---	230.-
Encargado General	69.253.-	---	230.-
Personal Mercantil			
Gerente	83.093.-	---	230.-
Jefe de Ventas	64.205.-	---	230.-
Inspector de ventas	56.587.-	---	230.-
Viajante	49.100.-	---	230.-
Corredor de Plaza	49.100.-	---	230.-
Repart. vehí. más de 2.000 kgs.	54.148.-	230.-	230.-
Repart. vehí. menos 2.000 kgs.	51.624.-	207.-	230.-
Cobrador	49.100.-	173.-	230.-
Encargado Almacén	55.412.-	251.-	230.-
Almacenero	50.361.-	173.-	230.-
Personal Administrativo			
Jefe Administrativo	56.651.-	251.-	230.-
Oficial Primera	54.148.-	230.-	230.-
Oficial Segunda	51.624.-	230.-	230.-
Auxiliar	49.100.-	173.-	230.-
Perforista	51.624.-	186.-	230.-
Telefonista	49.100.-	186.-	230.-
Aspirante 1er. y 2º año	26.443.-	97.-	230.-
Aspirante 3er. y 4º año	29.100.-	132.-	230.-
Personal de Producción. Salario diario			
Encargado de Sección	1.895.-	251.-	230.-
Oficial Primera	1.807.-	230.-	230.-
Oficial Segunda	1.725.-	230.-	230.-
Ayudante	1.636.-	207.-	230.-
Peón	1.679.-	186.-	230.-
Aprendiz 1er. y 2º año	881.-	97.-	230.-
Aprendiz 3er. y 4º año	969.-	132.-	230.-

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACT.	TOTAL REMUNE.
Técnico Jefe	1.246.396.-		1.246.396.-
Técnico Superior	1.133.141.-		1.133.141.-
Técnico o Maestro	1.076.328.-		1.076.328.-
Encargado General	1.038.793.-		1.038.793.-
Personal Mercantil			
Gerente	1.246.396.-		1.246.396.-
Jefe de Ventas	963.074.-		963.074.-
Inspector de Ventas	848.799.-		848.799.-
Viajante	736.501.-		736.501.-
Corredor de Plaza	736.501.-		736.501.-
Repart. Vehí. más de 2.000 kgs.	812.219.-	66.252.-	812.219.-
Repart. Vehí. menos 2.000 kgs.	774.360.-	59.720.-	834.080.-
Cobrador	736.501.-	49.766.-	786.267.-
Encargado de Almacén	831.173.-	72.161.-	903.334.-
Almacenero	755.422.-	49.766.-	805.188.-
Personal Administrativo			
Jefe Administrativo	849.771.-	72.161.-	921.932.-
Oficial Primero	812.219.-	66.252.-	878.471.-
Oficial Segunda	774.360.-	66.252.-	840.612.-
Auxiliar	736.501.-	49.766.-	786.267.-
Perforista	774.360.-	53.499.-	827.859.-
Telefonista	736.501.-	49.766.-	786.267.-
Aspirante 1er. y 2º año	396.641.-	27.994.-	424.635.-
Aspirante 3er. y 4º año	436.493.-	37.947.-	474.440.-
Personal de Producción			
Encargado de Sección	852.930.-	72.161.-	925.091.-
Oficial Primera	813.078.-	66.252.-	879.330.-
Oficial Segunda	776.142.-	66.252.-	842.394.-
Ayudante	736.290.-	59.720.-	796.010.-
Peón	755.730.-	49.766.-	805.496.-
Aprendiz 1er. y 2º año	396.576.-	27.994.-	424.570.-
Aprendiz 3er. y 4º año	435.942.-	37.947.-	473.889.-

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 83.836

Relación de actas de liquidación correspondientes a empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de expediente, empresa, domicilio e importe

- L-2010-90. María-Pilar Cuenca Baquedano. Fueros de Aragón, 30, Tarazona. 40.221.
- L-2050-90. Roberto Morán López. San Antonio María Claret, 10, Zaragoza. 40.221.
- L-2053-90. María-Dolores López Alunda. Marte, 69, Zaragoza. 20.110.
- L-2055-90. Jesús A. Zapater Arenaz. Avenida de Madrid, 24, quinto C, Zaragoza. 58.503.
- L-2062-90. European Style, S. L. Avenida Cesáreo Alierta, 32, Zaragoza. 17.024.
- L-2064-90. Distribuidora de Cartas, S. L. Avenida de Tenor Fletra, 40, Zaragoza. 92.404.
- L-2065-90. Distribuidora de Cartas, S. L. Avenida de Tenor Fletra, 40, Zaragoza. 82.867.
- L-2074-90. Paúl J. Villafranca Carrillo. Pedro Cerbuna, 29, Zaragoza. 18.283.
- L-2082-90. Jesús Arbués Ardigales. San Juan de la Cruz, 13, Zaragoza. 20.110.
- L-2088-90. Gloria Isabel Aranda, Delicias, 51, Zaragoza. 60.331.
- L-2089-90. Antonio González Lozano. Biarritz, 13, Zaragoza. 20.110.
- L-2090-90. María-Luisa Roco Bovio. Paseo de Cuéllar, 43, Zaragoza. 20.110.
- L-2106-90. Déndez Núñez, S. L. Méndez Núñez, 36, Zaragoza. 88.006.
- L-2131-90. María-Isabel Lecina Lecina. Ortila Ranillas, 9, bloque 7, Zaragoza. 51.175.
- L-2142-90. Zaragoza Motor, S. A. Avenida de Cesáreo Alierta, 24, Zaragoza. 776.752.

- L-2159-90. Alfamatic, S. A. Granada, 11-19, Zaragoza. 221.166.
- L-2161-90. Marmari, S. L. Monasterio de Guayente, 1, Zaragoza. 171.179.
- L-2162-90. Confecciones Massmoda, S. A. Sangenis, 20-22, Zaragoza. 127.913.
- L-2163-90. Promoción Mecanográfica Aragonesa. Unceta, 66, Zaragoza. 174.304.
- L-2166-90. Gimnasio 2.000, S. L. Jorge Cocci, sin número, Zaragoza. 201.814.
- L-2168-90. Colegio San Juan de la Peña. San Juan de la Peña, 181, Zaragoza. 194.500.
- L-2169-90. Lázaro Bayona Pérez. Residencial Paraiso, local 58, Zaragoza. 57.807.
- L-2172-90. Miguel Martínez Martínez. Sangenis, 52, Zaragoza. 58.377.
- L-2179-90. Colores Peluqueros, S. A. Ricardo del Arco, 3, Zaragoza. 14.643.
- L-2180-90. Colores Peluqueros, S. A. Ricardo del Arco, 3, Zaragoza. 16.942.
- L-2181-90. Raúl Chiglione del Molino. Madre Ráfols, 2, séptimo, oficina 5 B, Zaragoza. 302.135.
- L-2214-90. Francisco-José Sáez Subirón. Sangenis, 30, Zaragoza. 20.110.
- L-2217-90. Marta Hernández Garcés. Vía Hispanidad, 104, Zaragoza. 38.393.
- L-2221-90. Teresa Rivérez Paúles. Paseo de Fernando el Católico, 61, Zaragoza. 18.283.
- L-2242-90. Ventura Ordovás Felices. Mosén Domingo Agudo, 10, Zaragoza. 60.331.
- L-2263-90. Eucol, S. L. Cánovas, 15, Zaragoza. 10.319.
- L-2292-90. María-Teresa Mainar Sopesens. Pablo Ruiz Picasso, 6, Zaragoza. 274.893.
- L-2293-90. Jenaro-Luis Elvira Garrido. La Ripa, 39, Zaragoza. 1.040.382.
- L-2299-90. Inocencio Grasa Espiérrez. Junio, sin número, urbanización El Zorongo, Zaragoza. 102.530.

- L-2307-90. Tapizados Gasbe, S. A. Dalia, 7, Zaragoza. 41.879.
 L-2328-90. Aragonesa de Plátanos, S. A. Coso, 98-100, Zaragoza. 128.535.
 L-2364-90. Airclining, S. A. Avenida de Goya, 72 (pasaje), Zaragoza. 160.766.
 L-2380-90. Trinidad Martínez Lorente. Génova, 18-20, Zaragoza. 68.373.
 L-2384-90. Jomán Calzados, S. L. Camino de Buro, sin número, Zaragoza. 384.001.
 L-2417-90. Semalit, S. A. Doctor Cerrada, 40, principal, Zaragoza. 185.595.
 L-3435-90. Rafael Marín Parra. Lacasa, 10, Encinacorba. 36.564.
 L-2446-90. Aragonesa de Calzado, S. C. L. Piscis, 15, Zaragoza. 1.812.490.
 L-2451-90. Antonio de la Peña Barba. Coso, 25, Zaragoza. 432.604.
 L-2457-90. Const. y Servicios Aragón. Doctor Casas, 5, principal, Zaragoza. 56.919.
 L-2478-90. José A. Pablos Zarazaga. Andrés Vicente, 25, Zaragoza. 123.624.
 L-2525-90. Grupages Transp. y Distrib. Carretera de Valencia, kilómetro 10,300, Cuarte de Huerva. 10.635.
 Zaragoza, 11 de diciembre de 1990. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Valiente Edo.

Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 82.409

En relación con el expediente promovido contra Ricardo Holgado Holgado, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM, de fecha 12 de noviembre de 1990, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 27 de junio de 1985, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 129.004 pesetas, y habiéndosele reconocido posteriormente reanudación de prestaciones por el período 1 a 16 de noviembre de 1985, compensando por este motivo la cantidad de 22.963 pesetas, quedando por ello pendiente de liquidar un total de 106.041 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía de apremio prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.411

En relación con el expediente promovido contra Lorenzo Marco Mateo, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de Zaragoza, de fecha 5 de noviembre de 1990, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrita es la siguiente:

«Examinado su expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo, y

Resultando que con fecha 17 de mayo de 1990 se le notificó dicha percepción indebida por una cuantía total de 901.453 pesetas, correspondientes al período 15 de julio de 1989 al 3 de noviembre de 1990, concediéndole un plazo de diez días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), por el que se desarrolla la Ley 31 de 1984, de Protección al Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), o proceder a su devolución, si estaba conforme;

Resultando que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones;

Considerando que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección al Desempleo, y la letra b) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985,

Esta Dirección Provincial resuelve declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo por una cuantía total de 901.453 pesetas,

correspondientes al período 15 de julio de 1989 al 3 de noviembre de 1990, y por el motivo de extinción de las prestaciones de desempleo por resolución de la Inspección de Trabajo de fecha 4 de mayo de 1990.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha en que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el cobro ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el pago en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el Ilmo. señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 11 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.411

En relación con el expediente promovido contra María-Teresa Olivares Betrián, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM, de fecha 12 de noviembre de 1990, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 9 de marzo de 1987, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 124.116 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.411

En relación con el expediente promovido contra Antonio Bovio Aguilas, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de Prestaciones, de fecha 22 de marzo de 1990, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrita es la siguiente:

«De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial se ha comprobado que ha percibido indebidamente prestaciones por desempleo, siendo su cuantía total por todos los conceptos, período y motivo, los que a continuación se indican:

Cuántia de la percepción indebida: 102.282 pesetas.

Motivo:

—Período máximo de percepción reconocida: 360 días.

—Días abonados según recibos mensuales: 201 (10 marzo a 30 septiembre 1987).

—Días abonados en cumplimiento sentencia Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: 201 (19 julio 1988 a 9 febrero 1989).

—Exceso de días abonados: 42.

Importe del cobro indebido: 134.245 pesetas.

Deducción de la devolución de retención diez días iniciales: 31.963.

Base reguladora mensual, tope máximo: 95.890 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección al Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total anteriormente indicada en la Caja Postal de Ahorros, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

Transcurrido el plazo de diez días, en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía indicada y comunicado a su oficina de empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.413

En relación con el expediente promovido contra José Valero Gil, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 23 de octubre de 1986, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 28.920 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.414

En relación con el expediente promovido contra Ismael Marco Gregorio, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 24 de febrero de 1987, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 14.788 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.415

En relación con el expediente promovido contra José Pérez Franco, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 12 de marzo de 1987, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 7.680 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.419

En relación con el expediente promovido contra José-Javier Bardají Sanjosé, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrita es la siguiente

«Examinado su expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo, y

Resultando que con fecha 18 de junio de 1990 se le notificó dicha percepción indebida por una cuantía total de 191.433 pesetas, correspondiente al período 12 marzo a 30 mayo de 1987, concediéndole un plazo de diez días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), por el que se desarrolla la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección al Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), o proceder a su devolución, si estaba conforme;

Resultando que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones;

Considerando que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección al Desempleo, y la letra b) del número 1 del artículo 33 del citado Real Decreto 625 de 1985,

Esta Dirección Provincial resuelve declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo por una cuantía total de 191.433 pesetas, correspondientes al período de 12 marzo a 30 mayo de 1987, y por el motivo de extinción de la prestación por resolución de la Dirección de Trabajo de fecha 12 de agosto de 1987, ratificada por sentencia número 404 de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza de fecha 29 de abril de 1989.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, según se establece en el número 2 del

artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha en que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el Ilmo. señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 3 de diciembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.416

En relación con el expediente promovido contra Fernando Cortés Sánchez, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 20 de enero de 1987, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 79.616 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.417

En relación con el expediente promovido contra María-Dolores Sancho Lanero, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 11 de diciembre de 1986, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 41.370 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE"

núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.418

En relación con el expediente promovido contra Sergio Beltrán Ojal, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 4 de noviembre de 1986, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 43.080 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.420

En relación con el expediente promovido contra José Aparicio Vicente, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 11 de noviembre de 1986, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 29.414 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.421

En relación con el expediente promovido contra Andrés Vicente Racho, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 4 de noviembre de 1986, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 191.950 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE"

núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.422

En relación con el expediente promovido contra Benjamín Martín Bermejo, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 4 de noviembre de 1986, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 26.077 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 82.408

En relación con el expediente promovido contra Javier Simón Seva, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrita es la siguiente:

«Examinado su expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo, y

Resultando que con fecha 26 de junio de 1990 se le notificó dicha percepción indebida por una cuantía total de 13.340 pesetas, correspondiente al período 9 a 30 de enero de 1990, concediéndole un plazo de diez días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), por el que se desarrolla la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección al Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), o proceder a su devolución, si estaba conforme;

Resultando que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones;

Considerando que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección al Desempleo, y la letra b) del número 1 del artículo 33 del citado Real Decreto 625 de 1985,

Esta Dirección Provincial resuelve declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo por una cuantía total de 13.340 pesetas, correspondientes al período de 9 a 30 de enero de 1990, y por el motivo de colocación en Servi Stand, S. L.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha en que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el Ilmo. señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 3 de diciembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 82.423

En relación con el expediente promovido contra Fernando-Cipriano García Ortega, por cobro indebido, recayó requerimiento del director provincial del INEM de Zaragoza, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, que literalmente transcrito es el siguiente:

«Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 29 de octubre de 1986, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto, por percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cantidad de 24.370 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Núm. 84.242

En relación con el expediente promovido contra Domingo Carrasco Alejandro, por cobro indebido, recayó resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo del director provincial del INEM de Zaragoza, que literalmente transcrita es la siguiente:

«Examinado su expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo, y

Resultando que con fecha 18 de junio de 1990 se le notificó dicha percepción indebida por una cuantía total de 24.502 pesetas, correspondiente al período de 2 al 30 de enero de 1990, concediéndole un plazo de diez días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo), por el que se desarrolla la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo ("Boletín Oficial del Estado" número 186, de 4 de agosto), o proceder a su devolución, si estaba conforme;

Resultando que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones;

Considerando que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1 del artículo 33 del citado Real Decreto 625 de 1985, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 24.502 pesetas, correspondiente al período de 2 a 30 de enero de 1990 y por el motivo de colocación en VTS, Cía. Constructora, S. A.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días, siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha en que haya transcurrido el plazo citado de treinta días o en cualquier otro momento sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el Ilmo. señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de todo ello.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1990. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 82.758

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 299-90.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo núm. 59 de la línea Luna-El Frago.

Término: Apoyo núm. 38, entronque con línea a Asín. Derivación desde apoyo núm. 32 a CT Orés y Elevación Aguas.

Longitud: 7.443 metros. Derivación, 233 metros.

Recorrido: Términos municipales de Luna, El Frago y Orés.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 15.951.706 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.759

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 298-90.

Tensión: 15 kV.

Origen: Línea Alagón-Figueruelas.

Término: CT Talleres Rafael, S. C.

Longitud: 40 metros.

Recorrido: Término municipal de Figueruelas.

Finalidad de la instalación: Alimentar al mencionado centro de transformación.

Presupuesto: 72.922 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.760

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 297-90.

Emplazamiento: Avenida del Rosario, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 6.253.399 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.761

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 295-90.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo existente de la línea Torrijo-Bijuesca (paraje "La Mesta").

Término: Apoyo línea a Berdejo. Derivación desde el apoyo núm. 18, a enlazar con la línea a Malanquilla.

Longitud: 5.646 metros.

Recorrido: Términos municipales de Torrijo de la Cañada y Bijuesca.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 11.341.692 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.763

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el art. 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 289-90.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo existente de la línea circunvalación Borja.

Término: Apoyo núm. 41, línea a El Buste.

Derivaciones: Del apoyo núm. 5, línea aéreo-subterránea al CT Maleján; del apoyo núm. 28, a enlazar con línea existente al CT Santuario, y del apoyo núm. 38, a enlazar con línea existente al CT L. Fernández.

Longitud: 6.414 metros. 515 metros las derivaciones aéreas y 125 metros el tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Borja.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 17.483.045 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.762

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación y reforma de la subestación transformadora Rogelio, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 294-90.

Emplazamiento: Carretera N-II, kilómetro 237, de Calatayud (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 6,3 mVA, de 45-15 kV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 49.116.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.764

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 288-90.

Tensión: 15 kV.

Origen: Línea Leciñena-Perdiguera.

Término: CT particular "Alfranca".

Longitud: 80 metros.

Recorrido: Término municipal de Perdiguera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una granja porcina.

Presupuesto: 665.272 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.765

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación de transformación y de maniobra, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Riborzana, S. A. (ENHER)

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, 132).

Referencia: AT 284-90.

Emplazamiento: Camino de las Bayetas, del término municipal de Maella (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 5.000 kVA, de 25-25 kV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 8.185.805 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.766

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, subterráneo, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 283-90.

Emplazamiento: Zaragoza (avenida de Cesáreo Alierta, 7, posterior).

Potencia y tensiones: 2.000 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 7.483.181 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.767

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 282-90.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de SET Sagunto a punta de cable en calles F. Izquierdo y San Viator.

Término: CT Sagrado Corazón de Jesús, entrada y salida de cable.

Longitud: 275 metros.

Recorrido: Calles San Viator, San Antonio de Padua y Sagrado Corazón de Jesús, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar al nuevo centro de transformación.

Presupuesto: 4.100.249 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.768

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 274-90.

Emplazamiento: Término municipal de Figueruelas, kilómetro 48,500 del Canal Imperial de Aragón.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 57 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la depuradora de Figueruelas.

Presupuesto: 1.486.884 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36,

edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.769

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 272-90.

Tensión: 10 kV.

Origen: ETD Villanueva de Gállego.

Término: Dos circuitos en apoyo línea aérea a ETD San Gregorio. Dos circuitos en apoyo línea aérea a Villanueva de Gállego.

Longitud: 2.300 metros.

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego.

Finalidad de la instalación: Independizar las actuales salidas de la ETD Villanueva.

Presupuesto: 27.353.919 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 82.770

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 269-90.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Santiago).

Potencia y tensiones: 2 x 1.000 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 6.592.513 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 80.540

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación, de 25 kVA, y su acometida a 15 kV en término municipal de Alhama de Aragón (AT 198-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie de 25 kVA y su acometida aérea a 15 kV, situada en término municipal de Alhama de Aragón, a la altura del kilómetro 208,020 de la carretera N-II, destinada a suministrar energía eléctrica al repetidor de Telefónica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y junio de 1990, con presupuesto de ejecución de 4.008.472 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada (Ayuntamiento de Alhama de Aragón).

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 25 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas de 18 kV y 5 kA y un transformador trifásico de 25 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 436 metros de longitud, que derivará de la línea al CT "Molino de Sílice" y estará formada por conductores LA-110, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 80.541

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación, de 630 kVA, en calle Delicias, 71, de Zaragoza (AT 202-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, subterráneo, de 630 kVA, situado en Zaragoza (calle Delicias, 71), destinado a mejorar el suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y junio de 1990, con presupuesto de ejecución de 3.710.699 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada (Ayuntamiento de Zaragoza).

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterránea, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador de apertura con carga de 24 kV y 630 A, con c. p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor seccionador de apertura en carga de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

—Un transformador trifásico, de 630 kVA.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 81.574

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de la línea aérea al CT fábrica de harinas, en término municipal de Zuera (AT 281-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, variante de la línea aérea existente, situada en término municipal de Zuera, destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por el paso elevado a construir en la carretera Z-8010, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y agosto de 1990, con presupuesto de ejecución de 4.709.486 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zuera y Servicio Provincial de Carreteras.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea-subterránea

Origen: Apoyo existente en la línea al CT fábrica de harinas.
 Final: Empalme con cable subterráneo al CT Aspasa, con entrada y salida en el CT fábrica de harinas.
 Longitud: 46 metros de tramo aéreo y 285 metros de tramo subterráneo.
 Recorrido: Término municipal de Zuera.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores, LA-56 y 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV.
 Apoyos: Metálicos.
 Zaragoza, 28 de noviembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 81.575

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de dos centros de transformación, de 800 y 1.030 kVA, y su acometida aéreo-subterránea a 15 kV en avenida Buenos Aires, de Utebo.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos CC. TT. de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, situada en término municipal de Utebo (avenida Buenos Aires, angular a calle Alemania), destinada a suministro eléctrico a nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Antonio Gros Bañeras, en Zaragoza y junio de 1990, con presupuesto de ejecución de 13.329.489 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Utebo.

Características de la instalación del centro de transformación núm. 1

Potencia: 400 + 400 kVA.
 Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.
 Tipo: Interior, en caseta de obra de fábrica, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:
 — Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p. t.
 — Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR.
 — Dos transformadores trifásicos de 400 kVA cada uno.

Centro de transformación núm. 2

Igual a la CT núm. 1, pero con un transformador de 400 kVA y otro de 630 kVA.
 Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 kV, con un tramo aéreo de unos 30 metros de longitud, formado por conductores de LA-56, sobre apoyos de hormigón, y con un tramo subterráneo de 215 metros de longitud, conductores 3 x 1 x 240 y 3 x 150 mm² Al, en zanja.
 Zaragoza, 28 de noviembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 83.841

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 45 kV, en el término municipal de Belchite (AT 12-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 45 kV, situada en el término municipal de Belchite, destinada a suministrar energía eléctrica a la ampliación de Canteras Andreu, S. A., con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según

proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, en Zaragoza y diciembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 38.096.546 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: SET Belchite.

Término: SET Canteras Andreu.

Longitud: 11.524 metros.

Recorrido: Término municipal de Belchite.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 1.563

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de entrada y salida en el CS Residencia, en el término municipal de Borja (AT 23-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de entrada y salida, situada en el término municipal de Borja (Residencia Tercera Edad), destinada a suministrar energía eléctrica al CT Residencia Tercera Edad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y enero de 1989, con presupuesto de ejecución de 2.619.832 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: Cable de unión del CT Térmica y el CT Cooperativa.

Término: Centro de seccionamiento Residencia Tercera Edad.

Longitud: 208 metros, entrada y salida.

Recorrido: Término municipal de Borja.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm², 12-15 kV, en zanja.

Centro seccionamiento Residencia: Dos celdas metálicas, de entrada y salida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de cuchillas puesta a tierra.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 83.842

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida subterránea a 15 kV, en el barrio de Garrapinillos, del término municipal de Zaragoza (AT 19-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, de 400 kVA, y su acometida subterránea a 15 kV, situado en la calle Mayor, sin número, del barrio de Garrapinillos (Zaragoza), destinado a suministro eléctrico a nuevas viviendas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Angel Lahuerta Royo, en Zaragoza y noviembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 3.465.002 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico: dos celdas de acometida de cable, entrada y salida (futura), cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cuchillas puesta a tierra; una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR, y un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 10 metros de longitud, formada por cable de 3 x 1 x 95 mm² AL, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 1.562

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de dos centros de transformación de 1.030 y 630 kVA. en el barrio de Miralbueno, término municipal de Zaragoza (AT 198-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar dos centros de transformación de tipo interior, situada en el término municipal de Zaragoza (barrio de Miralbueno, camino del Pilón), destinada a suministrar energía eléctrica a nuevas viviendas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por los ingenieros industriales don Luis Soriano Bayo y don Julio Murillo Blasco, en Zaragoza y 11 de abril de 1988, con presupuesto de ejecución de 10.609.286 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de los centros de transformación

Centro de transformación número 1:

Potencia: 630 + 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con cuatro celdas metálicas con aparellaje eléctrico de alta tensión y dos transformadores trifásicos de 630 y 400 kVA, respectivamente.

Centro de transformación número 2:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con tres celdas metálicas con aparellaje eléctrico de alta tensión y un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Expediente AT-108-89.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

A M B E L

Núm. 3.537

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 11.750.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ambel, 21 de diciembre de 1990. — El alcalde.

A M B E L

Núm. 3.537 bis

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 10.350.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ambel, 21 de diciembre de 1990. — El alcalde.

A R A N D I G A

Núm. 3.527

Don Carlos Martínez Trasobares ha presentado proyecto técnico de legalización de la nave de su propiedad sita en el paraje del "Hoyo", en este término municipal, dedicada a granja avícola.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Arándiga, 14 de enero de 1991. — El alcalde en funciones, Conrado Domingo.

A R A N D I G A

Núm. 3.528

Don Carlos Martínez Trasobares ha solicitado nuevamente licencia para la instalación de un depósito fijo de propano comercial, de 4.000 litros, con emplazamiento en el paraje del "Hoyo", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Arándiga, 14 de enero de 1991. — El alcalde en funciones, Conrado Domingo.

A R A N D I G A

Núm. 3.883

Han sido aprobadas definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de fecha 6 de noviembre de 1990, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 273, de fecha 27 de noviembre de 1990, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales

correspondientes a las tasas y precios públicos que luego se expresan, para el ejercicio de 1991.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se procede a la publicación de tales modificaciones, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece el artículo 19 de la misma Ley.

ORDENANZA NUM. 5

Tasa por expedición de documentos

Certificaciones, 210 pesetas.
Informes, 210 pesetas.
Fotocopias, 20 pesetas.
Placas matrícula motocicletas, 525 pesetas.
Placas badenes, 3.500 pesetas.

ORDENANZA NUM. 7

Tasa por prestación del servicio de suministro de agua y vertido

Viviendas y locales, exceso, 50 pesetas.
Industriales, exceso, 55 pesetas.
Agua a tanto alzado, 55 pesetas por día.

ORDENANZA NUM. 9

Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal

Nichos permanentes, 26.250 pesetas.
Nichos temporales, 10.500 pesetas.
Fosas permanentes, 36.750 pesetas, con los límites establecidos en la Ordenanza fiscal.

ORDENANZA NUM. 10

Precio público por ocupación de la vía pública con paso, badenes y reserva de espacio

Metro lineal de badén autorizado, 640 pesetas.

ORDENANZA NUM. 11

Precio público por tránsito de ganado por la vía pública

Por cada cabeza de ganado, 6 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4 %.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirá las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arándiga, 28 de diciembre de 1990. — El alcalde en funciones, Conrado Domingo Pérez.

Núm. 5.700

BOTORRITA

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta, de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 15.167.759 pesetas.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Pago. — El pago del precio de adjudicación se efectuará con cargo a la partida de inversiones del presupuesto municipal único.

La fianza provisional es de 300.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose examinar al mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Botorrta, 18 de enero de 1991. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número) pesetas, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.179

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1990, acordó enajenar mediante subasta pública dieciséis parcelas de terreno ubicadas en polígono o zonas de servicio contemplados en el Plan general municipal de ordenación urbana de esta villa, sitas junto a la calle Joaquín Costa, aprobándose en la sesión reseñada el pliego de condiciones económico-administrativas que, en su momento, fue sometido al preceptivo trámite de información pública, anunciándose la expresada subasta de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto. — La venta de dieciséis parcelas de titularidad municipal que se detallan a continuación:

Parcela número 1, con una superficie de 464 metros cuadrados.
Parcela número 2, con una superficie de 499 metros cuadrados.
Parcela número 3, con una superficie de 557 metros cuadrados.
Parcela número 4, con una superficie de 548 metros cuadrados.
Parcela número 5, con una superficie de 552 metros cuadrados.
Parcela número 6, con una superficie de 525 metros cuadrados.
Parcela número 7, con una superficie de 524 metros cuadrados.
Parcela número 8, con una superficie de 536 metros cuadrados.
Parcela número 9, con una superficie de 547 metros cuadrados.
Parcela número 10, con una superficie de 559 metros cuadrados.
Parcela número 11, con una superficie de 570 metros cuadrados.
Parcela número 12, con una superficie de 582 metros cuadrados.
Parcela número 13, con una superficie de 593 metros cuadrados.
Parcela número 14, con una superficie de 605 metros cuadrados.
Parcela número 15, con una superficie de 616 metros cuadrados.
Parcela número 16, con una superficie de 714 metros cuadrados.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación será el siguiente:

Parcela número 1, 3.688.800 pesetas.
Parcela número 2, 3.967.050 pesetas.
Parcela número 3, 4.428.150 pesetas.
Parcela número 4, 4.356.600 pesetas.
Parcela número 5, 4.388.400 pesetas.
Parcela número 6, 4.173.750 pesetas.
Parcela número 7, 4.165.800 pesetas.
Parcela número 8, 4.261.200 pesetas.
Parcela número 9, 4.348.650 pesetas.
Parcela número 10, 4.444.050 pesetas.
Parcela número 11, 4.521.500 pesetas.
Parcela número 12, 4.626.900 pesetas.
Parcela número 13, 4.714.350 pesetas.
Parcela número 14, 4.809.750 pesetas.
Parcela número 15, 4.897.200 pesetas.

Parcela número 16, 5.676.300 pesetas.

Dicho tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

Fianzas. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo de licitación.

La fianza definitiva se constituirá por cada adjudicatario en la cuantía del 4 % del importe del remate.

Expediente. — El pliego de condiciones estará expuesto al público en la Secretaría General de la Corporación, pudiendo ser examinado por cualquier persona interesada.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de 9.00 a 14.00.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Ejea de los Caballeros, 21 de enero de 1991. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, según poder), enterado de los anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*, "Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial del Estado" números, respectivamente, referidos a la enajenación, mediante subasta pública, de dieciséis parcelas de terreno ubicadas en polígono o zonas de servicio contemplados en el Plan general municipal de ordenación urbana de la villa de Ejea de los Caballeros, cuyo detalle se contempla en la documentación técnica elaborada por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge Ornat y por el arquitecto don Javier Navarro Ruiz, declara expresamente conocer el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta, aceptando todas y cada una de las condiciones que figuran en el anterior, y ofrece como remate por la parcela número la cantidad de (consigne la cifra en letra y número) pesetas, con el compromiso de cumplir las condiciones del pliego.

(Fecha y firma.)

GALLUR

Núm. 3.881

BASES para la provisión de una plaza temporal, de duración determinada, de auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral de esta Corporación.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.^a Naturaleza de la plaza y localización.

1.1 Se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo como apoyo al Servicio Social de Base de los municipios de Gallur, Luceni y Boquiñeni.

1.2. El candidato seleccionado será contratado en régimen laboral temporal, con contrato de duración determinada.

El adjudicatario será sometido al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

Base 2.^a Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.

e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3.^a Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición que se convoca deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gallur dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9.00 a 13.00 horas, y se dirigirán al Ilmo. señor alcalde-presidente del mismo.

En las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallur, constará, además de los datos personales, referencia del documento nacional de identidad y domicilio, como condición indispensable para su admisión, que reúnen todos y cada uno de los requisitos.

En caso de que el último día de plazo sea inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

La instancia podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4.^a Admisión de los aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos; los excluidos dispondrán de cuarenta y ocho horas para alegar lo que a su derecho convenga, publicándose a continuación la lista definitiva, con el señalamiento del día, hora y lugar para el comienzo de las pruebas.

Base 5.^a Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El alcalde del Ayuntamiento de Gallur, o concejal en quien delegue.

Vocales: Los alcaldes de los Ayuntamientos de Luceni y Boquiñeni, o concejales en quienes deleguen, y el asistente social que ocupe como titular de la plaza del Servicio Social mancomunado.

Secretario: El del Ayuntamiento de Gallur, o funcionario del mismo en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

Base 6.^a Sistema de provisión.

6.1. La oposición constará de tres ejercicios, que serán eliminatorios y cuyo detalle es el siguiente:

a) El primer ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante un periodo de diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones útiles por minuto.

Se calificará la limpieza y exactitud de lo copiado, la velocidad desarrollada y la corrección que presente el escrito.

No se admitirá el uso de máquinas eléctricas.

b) El segundo ejercicio consistirá en la presentación a los aspirantes de un texto castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones y con la puntuación pertinentes. Para la realización de este ejercicio se dará un tiempo de veinte minutos.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, a dos temas sacados al azar de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, uno de cada una de las dos partes en que se halla dividido el mismo.

La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

6.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 3 puntos.

6.3. Calificación final. — La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 7.^a Lista de aprobados y propuesta de nombramiento. — Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gallur el aspirante que resulte aprobado, que será únicamente el que haya obtenido la mayor calificación, quedando eliminados los restantes, formulando, al mismo tiempo, propuesta de nombramiento.

Base 8.^a Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera público el aspirante aprobado y propuesto, éste presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Gallur los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de su original, para su cotejo, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, acompañada del original, para su cotejo.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por profesional competente.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que

carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser contratado, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Base 9.^a Contrato. — El tribunal seleccionador propondrá al ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Gallur la formalización del contrato correspondiente a favor del opositor seleccionado, quien adquirirá la condición de personal laboral temporal, con contrato de duración determinada, del Ayuntamiento de Gallur y para apoyo del Servicio Social de Base de los municipios de Gallur, Luceni y Boquiñeni.

Base 10.^a Normas finales.

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación. Gallur, 16 de enero de 1991. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

A N E X O

Programa para el tercer ejercicio

Parte primera

Derecho político y administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. — El Poder judicial.
- Tema 5. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 6. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.
- Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.
- Tema 8. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 9. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 10. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 11. Formas de la actividad administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.
- Tema 12. El dominio público. — El patrimonio de la Administración.

Parte segunda

Administración local

- Tema 1. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. — Competencias.
- Tema 5. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6. La función pública local y su organización.
- Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derechos de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 8. Los bienes de las entidades locales.
- Tema 9. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.
- Tema 10. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 11. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 13. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
- Tema 14. Los presupuestos locales.

LA MUELA

Núm. 5.452

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 7 de enero de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, por medio de subasta, de la ejecución de las obras

de urbanización, servicios complementarios, reforma y ampliación de alumbrado público del sector sur de la urbanización Alto de la Muela, se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Las obras de urbanización, servicios complementarios, reforma y ampliación de alumbrado público del sector sur de la urbanización Alto de la Muela, conforme a los proyectos redactados por el arquitecto don Francisco Pérez Arbués y el ingeniero técnico industrial don Vicente Ibarzo Ibarzo, respectivamente.

Tipo de licitación. — 300.791.122 pesetas, IVA incluido.

Realización de prestaciones y pagos. — Las obras deberán comenzarse dentro de los ocho días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva y terminarse dentro de un año, a partir de su iniciación, efectuándose los pagos previa aprobación de la correspondiente liquidación.

Fianza provisional. — 6.015.822 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 % del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista. — A-2, E-1, G-4, I-4, en su categoría.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

La Muela, 23 de enero de 1991. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla Bielsa.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de urbanización, servicios complementarios, reforma y ampliación del alumbrado público del sector sur de la urbanización Alto de la Muela, en el precio de (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción a los proyectos técnicos y pliego de condiciones económico-administrativas.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

MONREAL DE ARIZA

Núm. 3.530

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha de 20 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto en vigor, cuyo resumen es el siguiente:

Art. 61. Obras pavimentación frontón, 1.540.224 pesetas.

El anterior importe queda financiado con parte del remanente líquido de Tesorería.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamación ante el Pleno en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Monreal de Ariza, 2 de enero de 1991. — El alcalde, Roberto Legido Pérez.

MEQUINENZA

Núm. 3.878

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1990, se expone al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante cuyo término podrá examinarse y efectuarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se formulara ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Mequenza, 15 de enero de 1991. — El alcalde.

MARIA DE HUERVA

Núm. 3.876

Don Jorge Pradas, en representación de Hermanos Pradas, S. C., ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería mecánica no específica, con emplazamiento en la nave números 17 y 18 del polígono industrial El Plano, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 9 de enero de 1991. — El alcalde.

PEDROLA

Núm. 5.719

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1991, el Plan especial de depuración y emisario del polígono industrial El Pradillo, sector 2, de las normas subsidiarias de Pedrola, según proyecto redactado por AZ Ingeniera, S. A., se expone al público el expediente instruido al efecto por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Pedrola, 17 de enero de 1991. — El alcalde, Manuel Sancho.

TARAZONA

Corrección de errores

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 20, de fecha 24 de enero del corriente año, aparece anuncio con el número 1.360, de aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación, en el cual aparecen los siguientes errores de transcripción:

Donde dice: "... en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 1960", debe decir: "... en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 1990".

En la fecha aparece "Tarazona, 28 de diciembre de 1991".

Debe decir: "Tarazona, 28 de diciembre de 1990".

Lo que se notifica a los debidos efectos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.799

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 842 de 1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Eduardo Marquina Larpa y Angela Pina Cebrián, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de marzo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.738.800 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 12 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 7. — Piso segundo, tipo C, exterior. Ocupa 121,48 metros cuadrados de superficie útil. Está en la segunda planta de viviendas con acceso por la escalera situada a la derecha del portal, número 6, de la calle Madra Ráfols, en Calatayud. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble del 3 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.400, libro 236, folio 101, finca 22.307. Valorado en 1.738.800 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.434

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.288 de 1990, promovido por María-Rosario Sarroca Aguerri y María-Rosario Rodrigo Sarroca, representadas por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra José-Agustín Langa Monje y María-Dolores Alcalde Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de marzo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 8 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Casa sita en Morata de Jiloca (Zaragoza), en la carretera de Morata-Alarba, señalada con el número 28, de 82 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: por la derecha entrando, Sebastián Langa Langa; izquierda, carretera, y espalda, con acequia. Se halla inscrita al tomo 1.530, libro 37 del Ayuntamiento de Morata de Jiloca, folio 19, finca 3.446, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.685

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 70 de 1990, seguidos contra Miguel Sarmentero Ajo, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las 11.15 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a Miguel Sarmentero Ajo, en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.686

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 69 de 1990, seguidos contra Manuel Morales de Antonio, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las 11.00 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a Manuel Morales de Antonio, en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.687

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 68 de 1990, seguidos contra Domingo Madrid Palomares, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las 10.45 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a Domingo Madrid Palomares, en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.688

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 67 de 1990, seguidos contra Javier Egidio Latorre, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero próximo, a las 10.30 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a Javier Egidio Latorre, en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 1.586

Notificación

Doña Ester Usieto Lanaspá, secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en las diligencias previas número 401 de 1990, que se siguen en este Juzgado por un presunto delito contra la salud pública, contra Francisco Cortés Molina, ha recaído auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 3 de enero de 1991. — Vistas las actuaciones penales anteriores, y...

Parte dispositiva: Que debo acordar y acuerdo la formación de procedimiento abreviado, que se seguirá por los trámites del capítulo II del título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrese en el libro correspondiente y dese traslado, por el plazo de cinco días, a las acusaciones personadas y al ministerio fiscal, para que dentro del mismo soliciten la apertura del juicio oral, formulando acusación o bien el sobreesamiento de lo actuado, o bien la práctica de diligencias complementarias.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Oficiase al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Cortés Molina, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Ester Usieto Lanaspá.

JUZGADO NUM. 2. — TAFALLA

Núm. 2.329

Doña Soledad Alejandro Doménech, jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de Tafalla;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 133 de 1989, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de la Agrupación de Tráfico, Subsector de Pamplona, en relación al accidente de circulación ocurrido el 12 de diciembre de 1988, en el término de Olite, al colisionar el vehículo Z-1231-Y, conducido por Angel Ballestín Gimeno, y el VI-7387-F,

conducido por Javier Estañán Segura, con resultado de lesiones y daños, en el que se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 116. — En la ciudad de Tafalla a 11 de septiembre de 1990. — Doña Soledad Alejandro Doménech, jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 133 de 1989, seguido en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, en el que han sido parte, además del ministerio fiscal, Angel Ballestín Gimeno, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y Javier Estañán Segura, mayor de edad, vecino de Olite, como denunciados; José-Luis Campillo Blasco, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y Laureano Oubiña Piñero, mayor de edad, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), como responsables civiles subsidiarios, y las compañías de seguros Ercos, con domicilio social en Bilbao, y MAPFRE, con domicilio social en Madrid, como responsables civiles directas, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Angel Ballestín Gimeno y a Javier Estañán Segura, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Firme esta resolución, dictese título ejecutivo determinando la cantidad máxima que por daños y perjuicios sufridos por el lesionado pueda reclamarse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Angel Ballestín Gimeno y a José-Luis Campillo Blasco, expido y firmo el presente en Tafalla a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Soledad Alejandro. — El secretario, Francisco-Javier Caso.

DAROCA

Núm. 2.331

Doña Carmen García Pastor, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en resolución de la fecha recaída en las diligencias previas número 5 de 1991 de este Juzgado se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente edicto, a los súbditos franceses Oscar Casamián, con domicilio en rue Eugene Varlin, 4, de París (Francia), y Jean Roger Diet, con domicilio en rue de la Ceinture, 22, Versalles, de París, por las lesiones sufridas en el accidente de circulación ocurrido el día 4 de diciembre de 1990, en el kilómetro 418,900 de la carretera N-330, término de Retascón (Zaragoza).

Y para que pueda cumplirse lo acordado, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, extiendo el presente en Daroca a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — La jueza de Instrucción, Carmen García Pastor. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2. — NAVARRA**

Cédula de citación

Núm. 4.293

En el procedimiento número 761 de 1990.2, seguido en este Juzgado a instancia de Alberto Remírez Marcadas, contra Vicens Devesa Alonso y Prose, S. A., sobre cantidades, se ha dictado resolución de esta fecha para la que se acuerda citar al representante legal de Vicens Devesa Alonso, con domicilio en calle Alonso Aznar Molina, Hábitat 2.000, de Zaragoza, mediante la publicación del presente, a fin de que el próximo día 27 de febrero, a las 11.00 horas, comparezca ante este Juzgado (situado en la calle Iturralde y Suit, núm. 13, segundo), a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos autos no se suspenderán aunque dejare de asistir y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que, en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativamente o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencias, autos o emplazamientos se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.136

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 3 de 1991, seguidos a instancia de Aurora Guillén Polo, contra Zaragoza Noche, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de enero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zaragoza Noche, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 173.870 pesetas en concepto de principal, más la de 17.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Zaragoza Noche, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.137

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 5 de 1991, seguidos a instancia de Agustín Gil Portero y otros, contra Cárnicas Zapata, S. L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 4 de enero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cárnicas Zapata, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 872.927 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Cárnicas Zapata, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.138

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 1 de 1991, seguidos a instancia de José-Luis Gómez Campos y otros, contra Electrógenos Velasco, S. A., en reclamación de indemnización, con fecha 2 de enero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Electrógenos Velasco, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.471.190 pesetas en concepto de principal, más la de 140.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Electrógenos Velasco, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.139

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 657 de 1990, a instancia de Concepción Suelves Rojo, contra Exclusivas Mezquía, S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; hágase entrega de los mismos al letrado don Ramón Miguel Tarragona, designado por la recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para, en su representación, recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Exclusivas Mezquía, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.140

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 165 de 1990, seguidos a instancia de José Sánchez Revuelto, contra Mecánicas de la Puebla, S. L., en reclamación por despido, con fecha 13 de noviembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mecánicas de la Puebla, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.998.485 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Mecánicas de la Puebla, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.141

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 171 de 1990, seguidos a instancia de María-Mercedes Sánchez García, contra Laboratorio Protésico Dental Dama's, S. C., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Laboratorio Protésico Dental Dama's, S. C., suficientes para cubrir la cantidad de 150.728 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Laboratorio Protésico Dental Dama's, S. C., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.142

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 635 de 1990, a instancia de Pablo Bocos Acebes, Andrés Esteban Martínez, Vicente López Moya, José Palacín Rebla y José-María Ponz García, representados por el letrado don Ignacio Boné Palomar, contra Sauble, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 7 de enero de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Boné Palomar, en su representación acreditada, contra la empresa Sauble, S. A., de condenar y condeno a la misma a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Pablo Bocos Acebes, 1.084.488 pesetas; a Andrés Esteban Martínez, 843.150; a Vicente López Mayor, 819.936; a José Palacín Rebla, 961.848; y a José-María Ponz García, 982.288 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada empresa Sauble, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.143

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 154 de 1990-4, a instancia de Carlos García Sánchez, contra Adolfo Martínez Enciso y otros, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Primero. — Se declara extinguida, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a las partes.

Segundo. — Se condena a la empresa a que abone al trabajador demandante una indemnización de 196.735 pesetas.

Tercero. — Se condena a la empresa a que abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Adolfo Martínez Enciso, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 489**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 660 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 404. — En nombre del Rey, en Zaragoza a 22 de diciembre de 1990. — Visto por mí, Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 660 de 1990, seguido a instancia de Luis Moreno Trasobares, asistido del letrado don Manuel-Miguel Moreno Gracia, contra Bañolux, S. A., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Moreno Trasobares, contra Bañolux, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado al actor el 8 de octubre de 1990, condenando a la demandada a la readmisión del mismo en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la suma de 137.712 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido y hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona, núms. 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de la cuenta corriente (referencia: ingreso número expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Bañolux, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González Serrano.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 1.578**

En ejecución número 160 de 1990, despachada en autos número 428 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Rafael Lázaro García, contra Inizar, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Inizar, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 636.632 pesetas en concepto de principal; la de 70.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 63.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Inizar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 347**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 627 de 1990, a instancia de Juan Padrol Jori y sesenta y cuatro más, contra Distribuidora de Cartas, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan, frente a la empresa Distribuidora de Cartas, S. L., declaro el

derecho de cada uno de ellos a percibir, como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo, las siguientes cantidades:

A Juan Padrol Jori, 186.960 pesetas; a José Coso Blas, 28.400; a Josefa Coso Roca, 182.860; a Jaime Frutos Navarro, 179.340; a Manuel Martos González, 121.380; a Valentín Camino-Novoa Chiné, 158.760; a Isabel Montañés Esteban, 101.660; a José-Antonio Montori Borau, 90.300; a Francisco-José Errazu García, 57.600; a María-Pilar Herrero Simó, 103.600; a Fermín Polo Enguita, 224.680; a Alberto Yuberto Serrano, 125.050; a Jacobo Monge Rebollo, 23.650; a Eva-Purificación Giner Sanz, 74.000; a Ana-Isabel Romera Gimeno, 14.490; a Yolanda Lucea Esteban, 14.490; a Rosa-Pilar Gracia Galve, 9.300; a Daniel Díaz Orera, 47.300; a María-José Gracia Burillo, 36.380; a María-Gloria Mata Gómez, 12.840; a Ángel Carcedo González, 21.500; a María-Pilar Gracia Burillo, 36.380; a María-Sol Ballesteros Saceda, 17.200; a María-Josefa Ibáñez García, 10.700; a Mercedes Layunta Sanz, 38.520; a José-Bernardo Gil Foj, 126.280; a Rafael Luna Hornero, 160.020; a Pedro Peiró Gracia, 150.780; a Ángel Sanz Barrionuevo, 154.800; a María-Remedios Expósito Lozano, 67.750; a María Isabel Samper Cortés, 87.500; a Ana Nadal Alejaldre, 63.140; a Eva Durán Aparicio, 69.500; a José-Luis Padrol Farré, 173.880; a Marco Gimeno Oteo, 90.480; a María-Mar Martín Martín, 19.350; a Vicente Monclús Ascaso, 220.220; a Fernando Carruez Berges, 27.950; a José-Luis Lavilla Gil, 154.140; a Ana-Maria Grande Henares, 157.080; a Ana-Carmen Mariscal Virgos, 62.000; a María-Nieves Prada Pablo, 36.380; a Francisco-Javier Hernando García, 80.500; a Alfonso Moreno Santacruz, 17.200; a Luis Fernández Castany, 86.400; a María-Concepción Fraj Lázaro, 14.980; a Blas Gracia Jiménez, 159.180; a Juan Sánchez Andrés, 81.780; a Francisca Baila Ríos, 143.910; a Silvia Alduán Palacín, 14.980; a Ramón Ejarque Aguilar, 154.140; a José-Luis Melús Luis, 173.880; a José-Antonio Cetina Gernes, 142.800; a Francisco Lorén García, 105.780; a Natalia Aranda Vázquez, 89.880; a Santiago V. Royo Arnauda, 66.500; a Serafin Andrés Martí, 117.670; a María-Cruz Nuviala de Miguel, 117.670; a Pedro Valentín Guajardo, 135.600; a Enrique García Esteban, 66.650; a Ramón Palazón Sebastián, 91.000; a José Herrero Mayor, 89.880; a María-Jesús Enguita Melendo, 74.600, y a María-Pilar Sánchez Bazán, 132.300 pesetas, condenando a la referida empresa al pago de los importes indemnizatorios señalados.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno y que la firma del acta sirve de notificación en forma.

Con lo cual se da por terminado el acto que, leído y hallado conforme, firman los concurrentes después de su señoría. De lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribuidora de Cartas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 2.832**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 137 de 1989, a instancia de Miguel-Angel Mena Gracia, contra Audio Aragón, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 13 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de Mayo próximo inmediato y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1-3-5), todas ellas a las 12.30 horas.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcancen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

1. Un taquillón de entrada, de tres cuerpos, castellano, color nogal. Valorado en 45.000 pesetas.
2. Un cuadro firmado por "Remacha", con efigie de señora al óleo. Valorado en 6.000 pesetas.
3. Un baúl en cuero viejo. Valorado en 10.000 pesetas.
4. Un televisor en color, marca "Thomson", grande. Valorado en 40.000 pesetas.
5. Una librería de tres cuerpos, con cinco sobreestantes, bicolor, en hueso y nogal. Valorada en 275.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa en paseo de la Constitución, 33, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.837

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 174 de 1989, a instancia de Manuel Salguero Vázquez, contra Nueva Hostelería Zaragozana, S. L., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 13 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de mayo próximo inmediato y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1-3-5), todas ellas a las 12.00 horas.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no

se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcancen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

1. Un ecualizador, compresor, etapas, marca "Acoustic", control UP-402, profesional "Line 200". Valorado en 30.000 pesetas.
 2. Dos videos "Hitachi", digital, Pinp Hifi 580 y 410. Valorados en 160.000 pesetas.
 3. Cuatro altavoces. Valorados en 32.000 pesetas.
 4. Ocho pantallas de video, marca "AC". Valoradas en 120.000 pesetas.
- Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.
- El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES LA LOMA

Núm. 5.466

Convocatoria

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes para el próximo día 15 de febrero, viernes, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación ejercicio económico 1990.
- 3.º Memoria de actividades realizadas en 1990.
- 4.º Presupuestos para cubrir el año 1991.
- 5.º Ampliación zona regable.
- 6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los participantes de esta Comunidad.

Quinto, 23 de enero de 1991. — El presidente, Carlos Usón Gargallo.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	33.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	18.000
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)